BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año L — Núm. 14.470

EDICION DE 64 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Inspección General de Justicia,
Rivadavia 413 — U. T 33-3991
Sección Boletín Oficial
Teléfonos: Director, 33-2278. Informes, 33-2790.

Buenos Aires, Martes 24 de Noviembre de 1942

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se insertan en el, BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral	„ 12.50
Subscripción anual	„ 24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo invariablemente el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el suscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de subscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar además el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n. por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.
Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:
Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 página, $ 7.— moneda nacional.
De más de 1|4 página y hasta 1|2 pagina, $ 12. — moneda nacional.
De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20. — moneda nacional.
Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas, que desean recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL

en el día 23 de Noviembre de 1942

	m$n.
Por avisos	1.468.—
Por marcas	500.—
Por adicionales de marcas .	22.—
Por suscripciones	36.50
Por venta de ejemplares y folletos	10.50
Total	2.037.—

Roberto J. Carman
Director de la Sección Boletín Oficial

SUMARIO

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

División de Aduanas y Puertos

Agar, Cross And Co. Ltd. — Autorizando introducción temporal de "tambores de hierro vacíos", que retornarán envasando asfalto para pavimentación.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1942.

131.109. — 1.481. — Expte. 18.931-1942. — Dto. N.° 198. — Vista la presentación de la firma Agar, Cross And Co. Ltd., en la que solicita autorización para introducir temporalmente 100 tambores de hierros vacíos, los que retornarían al extranjero envasando asfalto para pavimentación; atento lo actuado, y

Considerando:

Que si bien la operación que se pretende realizar no está comprendida en el artículo 114.° de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o.), teniendo en cuenta los fines a que se destinan los tambores de que se trata, no existe inconveniente en autorizarla, tal como se ha resuelto en casos análogos;

Por ello,

El Presidente Provisorio del Honorable Senado de la Nación, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase la operación solicitada, bajo las siguientes condiciones:

a) La importación se autorizará a 180 días, debiendo firmarse letra caucional por ese término y por el monto de los derechos correspondientes;
b) Si al vencimiento de dicha letra caucional no se efectúa el retorno, se exigirá de inmediato su efectividad;
c) En los documentos de despacho a plaza deberá dejarse constancia del peso y características salientes de los envases, como asimismo se procederá a marcarlos en forma tal que sea posible su inmediata identificación al efectuarse su retorno al extranjero.

Art. 2.° — La presente autorización no exime a la interesada de la obligación de requerir la correspondiente licencia de exportación, si de acuerdo con las disposiciones en vigencia, el producto a remitirse en los envases en cuestión, estuviese sujeto a permiso previo o a cualquier otra restricción.

Art. 3.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PATRON COSTAS
Carlos A. Acevedo

Peluffo J. y Cía., S. A. — Arrendamiento de fracción de terreno para depósito de materiales en Nuevo Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1942.

130.944. — 1482. — Expte. 16.993-1942. — Dto. N.° 199. — Vista la presentación de la firma J. Peluffo y Cía. S. A., en la que solicita se le conceda en arrendamiento una fracción de terreno de 12 metros cuadrados (4 x 3), en el Nuevo Puerto de la Capital, entre las Dársenas A y B, ubicado en el sitio señalado en rojo en el plano de fojas 9, para la instalación de una casilla para depósito de materiales e implementos de trabajo y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente Provisorio del Honorable Senado de la Nación, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese en arrendamiento a la firma J. Peluffo y Cía., S. A., una fracción de terreno de 12 metros cuadrados, en el lugar y para el objeto expresados en el preámbulo, bajo las siguientes condiciones:

a) La presente concesión reviste carácter precario, pudiendo ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.
b) No podrá llevarse a cabo la instalación de la casilla de referencia sin la aprobación previa de los planos por parte del Ministerio de Obras Públicas.
c) Se abonará en concepto de arrendamiento, la suma de ($ 12) doce pesos moneda nacional, por metro cuadrado al año, de conformidad con lo establecido por el decreto del 2 de julio de 1920, pagaderos por trimestres adelantados en la Aduana de la Capital.
d) La presente concesión estará sujeta a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y fueren aplicables a esta clase de permisos.
e) La provisión de materiales e implementos de trabajo para la casilla, será efectuada bajo el contralor y autorización previa de la Aduana de la Capital.

Art. 2.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PATRON COSTAS
Carlos A. Acevedo

Tarnopolsky, Juan. — Denegando devolución diferencia de derechos en "chapas de acero al cromo níquel".

Buenos Aires, Octubre 13 de 1942.

132.959. — 1492. — Expte. número 21.079-1941. — Dto. N.° 210. — Vista la presentación de la firma Juan Tarnopolsky, en la que solicita devolución de la suma que a su juicio ha abonado de más en la Aduana de la Capital, en concepto de diferencia de derechos entre los percibidos según el valor declarado para una partida de "chapas de acero al cromo níquel, inoxidables", que documentó e introdujo a plaza por despacho N.° 101.564|939, y los que resultan de aplicarse el aforo de la partida de Tarifa N.° 1149 (kilo $ 0.24 al 17 o|o), que considera aplicable a su mercadería, de acuerdo con lo que dispone la resolución del Ministerio de Hacienda de 6 de febrero del año próximo pasado (R. V. N.° 95); atento lo actuado, y

Considerando:

Que la mercadería en cuestión, según surge de las constancias de autos, fué aforada por su valor declarado con el derecho de 25 o|o, conforme con la norma en vigor en oportunidad de su despacho;

Que el artículo 153.° de la Reglamentación de la Ley de Aduana, t. o., determina que las resoluciones que se dictaren en los pedidos de revisión de las normas de despacho existentes, no comprenderán a las mercaderías ya documentadas las cuales —agrega—, deben ser tratadas con arreglo a los precedentes establecidos;

Que la declaración condicional formalizada en el despacho, carece, en el presente caso, de virtualidad para modificar el procedimiento estatuído en la cláusula reglamentaria citada, toda vez que no se trata de la situación prevista en los artículos 158.° y siguientes de la Reglamentación aludida, debiendo regirse el despacho en cuestión por la norma establecida en la resolución del Ministerio de Hacienda de 4 de agosto de 1933 (R. V. 1023), ratificada en 16 de agosto de 1938 (R. F. 148), con arreglo a la cual los derechos percibidos son los que correspondían a la fecha de la documentación;

Por ello y atento el pedido subsidiariamente interpuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

CASTILLO
Carlos A. Acevedo

Tarnopolsky, Juan. — Denegando devolución diferencia derechos, en "chapas de acero al cromo níquel".

Buenos Aires, Octubre 13 de 1942.

132.960. — 1493. — Expte. número 21.077-1941. — Dto. N.° 211. — Vista la presentación de la firma Juan Tarnopolsky, en la que solicita devolución de la suma que a su juicio ha abonado de más en la Aduana de la Capital, en concepto de diferencia de derechos entre los percibidos según el valor declarado para una partida de "chapas de acero al cromo níquel, inoxidables", que documentó e introdujo a plaza por despacho N.° 51.792|939, y los que resultan de aplicarse el aforo de la partida de Tarifa N.° 1149 (kilo $ 0.24 al 17 o|o), que considera aplicable a su mercadería, de acuerdo con lo que dispone la resolución del Ministerio de Hacienda de 6 de febrero del año próximo pasado (R. V. N.° 95); atento lo actuado, y

Considerando:

Que la mercadería en cuestión, según surge de las constancias de autos, fué aforada por su valor declarado con el derecho de 25 o|o, conforme con la norma en vigor en oportunidad de su despacho;

Que el artículo 153.° de la Reglamentación de la Ley de Aduana, t. o., determina que las resoluciones que se dictaren en los pedidos de revisión de las normas de despacho existentes, no comprenderán a las mercaderías ya documentadas las cuales —agrega—, deben ser tratadas con arreglo a los precedentes establecidos;

Que la declaración condicional formalizada en el despacho, carece, en el presente caso, de virtualidad para modificar el procedimiento estatuído en la cláusula reglamentaria citada, toda vez que no se trata de la situación prevista en los artículos 158.° y siguientes de la Reglamentación aludida, debiendo regirse el despacho en cuestión por la norma establecida en la resolución del Ministerio de Hacienda de 4 de agosto de 1933 (R. V. 1023), ratificada en 16 de agosto de 1938 (R. F. 148), con arreglo a la cual los derechos percibidos son los que correspondían a la fecha de la documentación;

Por ello y atento el pedido subsidiariamente interpuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

CASTILLO
Carlos A. Acevedo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

Minas de Río Granadas, S. A. (Exploraciones y Explotaciones Mineras). — Se deroga el decreto por el que se autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1942.

134.036. — 830. — Exp. N.° 4321. — Vistas estas actuaciones relacionadas con la investigación practicada por la Inspección General de Justicia, en la sociedad "Minas de Río Granadas, S. A. (Exploraciones y Explotaciones Mineras), de las que resultan que dicha sociedad no ha publicado el balance general al 31 de diciembre de 1940, ni ha convocado a asamblea para considerar el ejercicio clausurado el 31 de diciembre de 1941; que su contabilidad es llevada en forma deficiente, lo que motivó la resolución de fojas 133, sin que, a pesar del tiempo transcurrido, haya regularizado su situación y de conformidad con lo aconsejado por aquella Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el Decreto N.° 91.673, de fecha 3 de octubre de 1936, por el que se autorizó el funcionamiento de la citada sociedad, constituída en esta Capital con el nombre de "Minas de Río Granadas, S. A.", el 31 de agosto del mismo año. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas.

CASTILLO
Guillermo Rothe

Registro de la Propiedad. — Se rectifica el nombre de dos empleados.

Buenos Aires, 29 de Octubre de 1942.

134.178. — 831. — Exp. N.° 4325. — Vistas las presentaciones del Auxiliar 2.° señor Pascual Mercarante y Auxiliar 7.° señor Pedro Mercarante, ambos del Registro de la Propiedad, solicitando la rectificación de sus nombres y apellido en sus nombramientos en el citado Registro y la información sumaria que acompañan, producida en el Juzgado a cargo del doctor Eduardo Rojas, Secretaría Grandoli,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifícase en las partes pertinentes, los decretos de fechas 1.° de septiembre de 1921 por el que se le designa ordenanza al señor Pascual Mercarante; el de 26 de mayo de 1924, Escribiente; el de 24 de febrero de 1927, a partir del 1.° de marzo del mismo año, Auxiliar; el de 24 de noviembre de 1931, en que se denominó Auxiliar 3.°, por modificación de Presupuesto y a contar del 1.° de octubre de ese año; y el de 9 de octubre de 1937, Auxiliar 2.°. — Asimismo, con referencia al señor Pedro Mercarante, el de 19 de septiembre de 1930, por el que se le designa compilador de índices, a contar desde el 1.° de ese mes y año; el de 24 de noviembre de 1931, que por modificación de Presupuesto se denominó Auxiliar 9.° y el de 1.° de junio de 1932, también por modificación del nuevo Presupuesto, se le denominó Auxiliar 8.°; y el de fecha 13 de junio de 1941 por el que se le designó Auxiliar 7.°, debiendo considerarse los decretos ante citados, respectivamente extendidos a favor de Pascual María Mercadante y de Juan Pedro Mercadante, por ser sus verdaderos nombres y apellido.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
Guillermo Rothe

"Compañía Química, Sociedad Anónima". — Se aprueban reformas de estatutos.

Buenos Aires, 29 de Octubre de 1942.

134.182. — 835. — Exp. N.° 3636. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad "Compañía Química, Sociedad Anónima", que en lo principal consisten en el aumento del capital autorizado y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas ciento veintiuno (121) a cien-

to veintidós (122), con las modificaciones de fojas ciento veintisiete y vuelta (127 y vta.) y ciento treinta (130), las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad "Compañía Química, Sociedad Anónima", por la asamblea celebrada el 11 de agosto de 1942.
Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas.
CASTILLO
Guillermo Rothe

"Fema", Fábrica de Tejidos Sociedad Anónima". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 29 de Octubre de 1942.
134.183. — 836. — Exp. N.° 4.391. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Fema" Fábrica de Tejidos, Sociedad Anónima" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; y a que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Fema" Fábrica de Tejidos, Sociedad Anónima", constituída en esta Capital el 21 de agosto de 1942, en base a la transferencia del activo y pasivo de la sociedad "Fema" Frenzel y Cebulla, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; y apruébase sus estatutos de fojas una (1) a siete (7), con las modificaciones de fojas veintiuna (21) a veintidós (22).
Art. 2.° — Públiquese, dése al Registro Nacional, expídase orden de devolución de los fondos cuyo depósito se acredita con la boleta de fojas doce (12) y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas.
CASTILLO
Guillermo Rothe

"Corporación Argentina del Caucho, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Se deroga el Dcto. por el que se autorizó su funcionamiento.
Buenos Aires, 29 de Octubre de 1942.
134.184. — 837. — Exp. N.° 4.393. — Vistos: atento a que los accionistas de la sociedad "Corporación Argentina del Caucho, Sociedad Anónima Industrial y Comercial', en asamblea celebrada el 16 de julio de 1942, resolvieron la disolución anticipada y liquidación de la misma, por no poder cumplir los fines de su creación (artículo 370, inciso 4.° del Código de Comercio), y de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Derógase el decreto N.° 111.060, de fecha 31 de julio de 1937, por el que se autorizó el funcionamiento de la citada sociedad, constituída en esta Capital con el nombre de "Corporación Argentina del Caucho", el 29 de junio del mismo año. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al artículo 429 del Código de Comercio.
Art. 2.° — Públiquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas.
CASTILLO
Guillermo Rothe

"I. R. A. S. A. Industria Refractaria Argentina, S. A.". Se aprueban reformas de estatutos.
Buenos Aires, 29 de Octubre de 1942.
134.185. — 838. — Expte. N.° 4405. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad "I. R. A. S. A. Industria Refractaria Argentina, S. A.", que en lo principal consisten en el aumento del capital autorizado de pesos m|nacional 1.000.000 a $ moneda nacional 1.500.000, y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas treinta y tres vuelta (33 vta.) a treinta y cuatro (34), las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad "I. R. A. S. A. Industria Refractaria Argentina S. A.", por la asamblea celebrada el 24 de septiembre de 1942.
Art. 2.° — Públiquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas.
CASTILLO
Guillermo Rothe

"Compañía Distribuidora de Celulosa, Sociedad Anónima". — Se autoriza funcionamiento.

Buenos Aires, 29 de Octubre de 1942.

134.186. — 839. — Expte. N.° 4406. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Compañía Distribuidora de Celulosa, Sociedad Anónima", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; y a que sus estatutos, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Compañía Distribuidora de Celulosa, Sociedad Anónima", constituída en esta Capital el 7 de septiembre de 1942; y apruébase sus estatutos de fojas una (1) a seis y vuelta (6 y vta.).
Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, expídase orden de devolución de los fondos cuyo depósito se acredita con la boleta de fojas ocho (8) y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas.
CASTILLO
Guillermo Rothe

"Cristalerías Rigolleau". — Se aprueban reformas de estatutos (cambio de denominación).

Buenos Aires, 29 de Octubre de 1942.
134.187. — 840. — Expte. N.° 4407. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima "Cristalerías Rigolleau", que en lo principal consisten en la conversión y aumento del capital autorizado de $ o|s. 4.000.000 a $ m|n. 15.000.000, y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas ciento sesenta y nueve vuelta (169 vta.), a ciento setenta y siete y vuelta (177 y vta.), con las modificaciones de fojas ciento noventa y dos vuelta (192 vta.), a ciento noventa y siete y vuelta (197 y vta.), los nuevos estatutos, en los que se incluyen las reformas introducidas a los mismos, por la asamblea celebrada el 31 de julio de 1942, de la citada sociedad, la que conforme al nuevo artículo 1.°, en lo sucesivo se denominará "Cristalerías Rigolleau S. A.", como así también la conversión y reducción del capital suscripto e integrado de o$s. 3.000.000 a $ m|n. 6.609.300. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación con respecto a los bienes inmuebles que posea.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas.
CASTILLO
Guillermo Rothe

"Adot, Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera". — Se aprueban reformas de estatutos.

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1942.

134.242. — 841. — Expte. N.° 4459. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad "Compañía Industrial del Caucho, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas, que comprenden la prórroga de la duración de la sociedad, fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento de los artículos 295 y 325 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas noventa y cuatro (94) a noventa y ocho y vuelta (98 y vta.), con las modificaciones de fojas ciento diez y seis y vuelta (116 y vta.), los nuevos estatutos sancionados en asamblea de accionistas celebrada el 26 de setiembre de 1942 por la citada sociedad, la que, conforme al nuevo artículo 1.°, en lo sucesivo se denominará "Adot, Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación con respecto a los bienes inmuebles que posea.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas.

CASTILLO
Guillermo Rothe

"La Cuarta", Crédito Agrario y Urbano Recíproco, S. A.". — Se autoriza su funcionamiento.
Buenos Aires, 30 de Octubre de 1942.
134.241. — 842. — Exp. N.° 4392. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "La Cuarta", Crédito Agrario y Urbano Recíproco, S. A." y el dictamen fovorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y a que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad Anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "La Cuarta", Crédito Agrario y Urbano Recíproco S. A." constituída en esta Capital con el nombre de "C.A.R." Crédito Agrario Recíproco, Sociedad Anónima" el 31 de julio de 1942; y apuébase sus estatutos de fojas uno vuelta (1 vta.) a nueve y vuelta (9 y vta.), con las modificaciones de fojas veinte (20) a veinticuatro y vuelta (24 y vta.) y veintisiete (27). — Dicha sociedad queda comprendida en las disposiciones de los decretos reglamentarios vigentes, debiendo además, antes de iniciar sus operaciones demostrar la posesión de un capital accionario integrado de $ m|n. 100.000, como mínimo y obtener la aprobación de los planes y elementos técnicos correspondientes.
Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, expídase orden de devolución de los fondos cuyo depósito se acredita con la boleta de fojas once (11) y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas.
CASTILLO
Guillermo Rothe

"S. A. T. I. C.", Sociedad Argentina Técnica Industrial y Comercial" Sociedad Anónima de Construcciones e Instalaciones. — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1942.
134.430. — 844. — Exp. N.° 4457. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "S. A. T. I. C.", Sociedad Argentina Técnica Industrial y Comercial" (Sociedad Anónima de Construcciones e Instalaciones), y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; y a que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "S. A. T. I. C.", Sociedad Argentina Técnica Industrial y Comercial" (Sociedad Anónima de Construcciones e Instalaciones), constituída en esta Capital el 2 de septiembre de 1942, con el nombre de "S. A. T. I. C.", Sociedad Argentina Técnica Industrial y Comercial";

y apruébase sus estatutos de fojas una (1) a tres y vuelta (3 y vta.), con las modificaciones de fojas doce (12) a trece y vuelta (13 y vta.).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, expídase orden de devolución de los fondos cuyo depósito se acredita con la boleta de fojas cinco (5) y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

"La Mundial", Cooperativa de Aguas Gaseosas, Limitada". — Se deroga el decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1942.

134.431. — 845. — Exp. N.° 2881. — Vistas estas actuaciones relacionadas con la autorización para el funcionamiento de la sociedad "La Mundial", Cooperativa de Aguas Gaseosas, Limitada"; atento a que los asociados de la misma en asamblea celebrada el 28 de enero de 1942, resolvieron su disolución, y de conformidad con los dictámenes de la Dirección de Economía Rural y Estadística de Ministerio de Agricultura y de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el decreto de fecha 1.° de diciembre de 1931, por el que se autorizó el funcionamiento de la citada sociedad cooperativa, constituída en esta Capital el 25 de mayo del mismo año.

Art. 2. °— Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura a fin de que ordene la cancelación de la inscripción de dicha sociedad en el Registro, Inspección y Fomento de Cooperativas y a sus demás efectos.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

"Asociación de Beneficencia "María de las Mercedes". — Se aprueban reformas de estatutos.

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1942.

134.432. — 846. — Expte. N.° 2881. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en los estatutos de la "Asociación de Beneficencia "María de las Mercedes", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dicha reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas cincuenta vuelta (50 vta.) la reforma introducida al artículo 26 de los estatutos de la "Asociación de Beneficencia "María de las Mercedes", por la asamblea celebrada en Victorica, Territorio Nacional de La Pampa, el 23 de agosto de 1942.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

"Asociación Argentina de Ciencias Naturales". — Se aprueban reformas de estatutos.

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1942.

134.433. — 847. — Expte. 4460. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la "Asociación Argentina de Ciencias Naturales", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asambleas debidamente celebradas y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas sesenta y seis (66) a setenta y cuatro (74), con las modificaciones de fojas ochenta y uno y vuelta (81 y vta.) los nuevos estatutos de la "Asociación Argentina de Ciencias Naturales", en los que se incluyen las reformas introducidas a los mismos, por las asambleas celebradas el 9 de septiembre de 1939 y 16 de mayo de 1942.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

"Osorno", Sociedad Anónima Comercial Financiera e Inmobiliaria. — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1942.

134.434. — 848. — Expte. 4458. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Osorno, Sociedad Anónima Comercial Financiera e Inmobiliaria" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; y a que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Osorno, Sociedad Anónima Comercial Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta Capital el 1.° de agosto de 1942, con el nombre de "Osorno", Sociedad Anónima Comercial Financiera"; y apruébase sus estatutos de fojas una (1) a tres y vuelta (3 y vta.), con las modificaciones de fojas diez y seis (16) a diez y siete y vuelta (17 y vta.).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, expídase orden de devolución de los fondos cuyos depósitos se acreditan con las boletas de fojas cinco (5) y seis (6) y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Habilitación para dictar Inglés

Buenos Aires, Octubre 23 de 1942.

133.870. — 2382. — S. 449. — Vistas estas actuaciones por las que la señorita María Mercedes Saforcada, solicita se la habilite para dictar la asignatura Inglés en los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrución Pública; atento que la recurrente ha realizado estudios intensivos del citado idioma habiendo obtenido por concurso el cargo de Traductora e Intérprete de la Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación para actuar en tal carácter en el XI Congreso de la Unión Postal Universal celebrado en el año 1939 y teniendo en cuenta lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Habilítase a la señorita María Mercedes Saforcada (Céd. Id. 1.649.445, Pol. Capital Federal), para dictar la asignatura Inglés en los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Habilitación para dictar Matemáticas y Ciencias Biológicas

Buenos Aires, 23 de Octubre de 1942.

133.871. — 2383. — R. 29|1940. — Vistas estas actuaciones por las que el señor Antonio Santiago Tomás Florencio Rico Santiago, solicita se lo habilite para dictar las asignaturas Matemáticas y Ciencias Biológicas en los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública; atento que se trata de un antiguo y meritorio profesor de institutos incorporados a la enseñanza media que goza de excelente concepto por su capacidad y su contracción al trabajo en el cual ha revelado condiciones didácticas apreciables, y teniendo en cuenta lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Habilítase al señor Antonio Santiago Tomás Florencio Rico Santiago (Cl. 1883, D. M. 2, Mat. 4.214.159), para dictar las asignaturas Matemáticas y Ciencias Biológica en los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Instituto "Vocacional Argentino" de la Capital. — Ampliación de incorporación.

Buenos Aires, 26 de Octubre de 1942.

134.022. — 2406. — E. 121. — Vistas estas actuaciones por las que el Director del Instituto "Vocacional Argentino" de la Capital solicita se le amplíe los beneficios de la incorporación que disfruta a los cursos diurnos de las escuelas de comercio Nro. 1 y Nro. 6, de la Capital; atento que el citado instituto reune los requisitos exigidos por el decreto de 24 de marzo de 1933 y teniendo en cuenta lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Amplíase, a contar desde el 16 de marzo último los beneficios de la incorporación que disfruta el Instituto "Vocacional Argentino", de la Capital, hasta el segundo año de estudios del curso diurno de la Escuela de Comercio de Varones N.° 1 y de la similar de mujeres N.° 6 de la Capital.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Enseñanza a sus efectos; fecho, remita este expediente para su archivo.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Ministerio de Agricultura

Aprueba publicación de avisos referente a distribución de envases

Buenos Aires, 2 Septiembre de 1942.

129.686. — Expediente N.° 25.382|42 y agregados. — Visto las presentes actuaciones; atento lo solicitado y lo informado al respecto por la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la publicación de avisos dispuesta por el Departamento de Agricultura, referentes a la distribución de envases en la próxima cosecha 1942-1943, insertados en los diarios que se indican a continuación, en las fechas que se determinan, por la suma total de dos mil setecientos pesos ($ 2.700), moneda nacional, de acuerdo al siguiente detalle:

	m$n.
"La Acción", de Rosario (Santa Fe), Edición del 22 de julio de 1942. . . .	500.—
"Noticias Gráficas", de esta Capital, Edición del 4 de agosto de 1942.	1.000.—
"Los Principios", de Córdoba, Edición del 1.° de agosto de 1942.	500.—
"La Nueva Provincia", de Bahía Blanca, Edición del 8 de agosto de 1942. . . .	200.—
"El Diario", de esta Capital, Edición del 12 de agosto de 1942.	500.—
Total:	2.700.—

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, para disponer la liquidación y pago del expresado importe a favor de la administración de los aludidos diarios, con sujeción al detalle que antecede e imputación a la cuenta especial "Ministerio de Agricultura —Envases Textiles" Art. 1.°, Apd. 7— Decreto N.° 110.194, del 31|XII|941— Item 1, Pda. 79: Propaganda y publicidad. Presupuesto fijado por Decreto N.° 118.099, del 31 de marzo de 1942.

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos vuelva al nombrado Departamento.

CASTILLO
DANIEL AMADEO Y VIDELA

Autoriza vender a los barraqueros, para enfardar lana, los 100 fardos de arpillera adquiridos al Banco de Londres y América del Sud.

Buenos Aires, Setiembre 11 de 1942.

130.451. — Expediente 27.219|942. — Visto la nota que antecede en la que se pone de manifiesto la necesidad de establecer el precio de venta de los 100 fardos de arpillera de yute de 10|45", adquiridos por el Ministerio de Agricultura al Banco de Londres y América del Sud, de acuerdo con la autorización conferida por el Decreto N.° 125.331, del 23 de julio ppdo., en virtud de existir ofertas en firme de barraqueros interesados en comprar la referida mercadería, y

CONSIDERANDO:

Que no obstante expresarse en los fundamentos del recordado Decreto N.° 125.331, que la arpillera de que se trata estaba destinada a la atención de las necesidades de la próxima cosecha, el angustioso problema creado a los barraqueros por la carencia absoluta de ese elemento indispensable en la actividad comercial que desarrollan, hace necesario contemplar con urgencia los reiterados pedidos formulados por aquéllos a fin de que se les provea de dicha mercadería con intervención de la Dirección de Lanas y Ovinos del nombrado Departamento;

Que, en consecuencia, procede fijar el precio que deben abonar los adquirentes, equivalente al de costo más los gastos que ha irrogado al Departamento de Agricultura la compra de aquella mercadería;

Por ello,

El Presidente Provisorio del Honorable Senado de la Nación, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al Ministerio de Agricultura a vender a los barraqueros para enfardar lana, previo e permiso otorgado oportunamente por la Dirección de Lanas y Ovinos del expresado Departamento y cuyas solicitudes de compra se encuentren en poder de la División de Envases Textiles del mismo, los 100 fardos con 182.800 metros equivalentes a 200.000 yardas de arpillera nueva de 283 gramos (10 onzas), en 1.016 metro (40 pulgadas), de ancho, adquiridas recientemente al Banco de Londres y América del Sud, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N.° 125.331, del 23 de julio pasado.

Art. 2.° — Fíjase en cuarenta y siete y medio centavos moneda nacional ($ 0.475 m|n.), el precio unitario de venta por cada 0.914 metro (una yarda), con un recargo de $ 0.02 m|l., por yarda, en concepto de control, etc., de la mercadería cuya enajenación se autoriza en el Art. 1.°

Art. 3.° — El producido de dicha venta se ingresará con acreditación a las respectivas cuentas abiertas al efecto.

Art. 4.° — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos, vuelva al Ministerio de Agricultura.

PATRON COSTAS
DANIEL AMADEO Y VIDELA

Aprueba el procedimiento seguido por Ganadería con motivo del fallecimiento del Aux. Principal, Dr. Ernesto Angel Muttoni.

Buenos Aires, Setiembre 12 de 1942

130.568. — Expediente N.° 49.168|942 — Visto este expediente en el que la Dirección de Ganadería del Ministerio de Agricultura da cuenta que, a raíz de fallecimiento del Auxiliar Principal Dr. Ernesto Angel Muttoni, provocado por un accidente automovilístico cuando se dirigía a Río Gallegos (Santa Cruz), para hacerse cargo del asiento de la zona que le había asignado dicha repartición, dispuso la contratación de un servicio fúnebre en Trelew (Chubut), incluído el féretro y embalaje para el traslado de sus restos a esta Capital; atento las informaciones producidas, lo manifestado por la Contaduría General de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que es equitativo que el Estado se haga cargo de los gastos que ha originado el referido servicio fúnebre, como así también, los que demandó el traslado de los restos del malogrado funcionario, en atención a que el deceso se ha producido mientras desempeñaba una función oficial,

El Presidente Provisional del Honorable Senado de la Nación, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección de Ganadería del Departamento de Agricultura con motivo del fallecimiento del Auxiliar Principal, Dr. Ernesto Angel Muttoni acaecido en forma trágica el 18 de mayo último y autorízase a la de Administración del expresado Ministerio para que disponga la liquidación y entrega a favor de la primera de las reparticiones nombradas, con cargo de rendir cuenta, de la suma de seiscientos veintiséis pesos ($ 626) moneda nacional, en concepto de reintegro de los gastos incurridos a raíz de la muerte del funcionario nombrado.

Art. 2.° — Impútese la presente erogación al Anexo H, Inciso 20, Item 6, Partida 4 del presupuesto vigente.

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos, vuelva al Ministerio de Agricultura.

PATRON COSTAS
DANIEL AMADEO Y VIDELA

Aceptando la donación hecha por diversos industriales y exportadores al Comité de Exportación y Estímulo Industrial y Comercial.

Buenos Aires, Setiembre 12 de 1942

130.571. — Visto las presentes actuaciones, relacionadas con el ofrecimiento que hacen varios industriales y la Cámara Gremial de Aceites Vegetales y Subproductos, para donar los elementos utilizados en el Comité de Exportación y de Estímulo Industrial y Comercial del Departamento de Agricultura y atento a las informaciones producidas,

El Presidente Provisorio del Honorable Senado de la Nación, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la donación hecha por diversos industriales y exportadores, a favor del Comité citado, en el preámbulo del presente decreto, de las instalaciones —muebles y útiles— que habían puesto al servicio del mismo y cuyo detalle, con sus respectivos valores, se expresa en el inventario que corre agregado, compuesto de 4 hojas.

Art. 2.° — Acéptase asimismo, la donación que hace la Cámara Gremial de Aceites Vegetales y Subproductos, con igual destino, de un automóvil marca "Dodge", modelo 1941, motor número 144.736.

Art. 3.° — Por el Departamento de Agricultura, agradézcase a los donantes tan valioso aporte, así como también, la colaboración prestada.

Art. 4.° — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos vuelva al Ministerio de Agricultura.

PATRÓN COSTAS
DANIEL AMADEO Y VIDELA

Apruébanse las adquisiciones realizadas por la Comisión Central de Distribución de Bolsas, durante el mes de julio de 1942

Buenos Aires, Setiembre 18 de 1942.

130.910. — Expediente 27.630|942. — Visto estas actuaciones, en las cuales el señor Presidente de la Comisión Central de Distribución de Bolsas, del Ministerio de Agricultura, creada por Decreto número 100.226, del 8 de setiembre de 1941, somete a consideración del Poder Ejecutivo, para su aprobación, las operaciones parciales para la compra de lienzos; arpillera; tubos; bolsas nuevas y usadas, con destino a las diversas aplicaciones en la industria y comercio de la producción en general, y para el envase de la cosecha 1941-1942, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley número 12.591 y sus decretos reglamentarios, en las que se incluyen las adquiridas directamente a diversas firmas y otras a raíz de las intervenciones practicadas, y

CONSIDERANDO:

Que dichas adquisiciones se efectuaron, en todos los casos, en mérito a las autorizaciones conferidas por el Acuerdo de Ministros N.° 105.176, del 7 de Noviembre último y Decreto N.° 103.317 de octubre 17 de 1941, para las bolsas nuevas y por el N.° 111.542 del 17 de enero ppdo., para las usadas;

Que las compras de referencia se realizaron, asimismo, en base a los precios establecidos en los Decretos Nros. 100.226; 102.061; 107.624; 113.453 y 115.134, de fechas 8 de setiembre, 3 de octubre y 9 de diciembre de 1941; 13 de febrero y 9 de marzo de 1942, respectivamente y en Resolución del Departamento de Agricultura N.° 23.626, del 15 de octubre de 1941;

Que dentro de dichas operaciones de compra se encuentran incluídos lienzos, tubos, bolsas nuevas, etc., confeccionados con arpillera de yute, importada desde Calcuta en el vapor "Norte", entrado al Puerto de Buenos Aires, el 10 de enero del corriente año, para los cuales se estableció por Decreto número 117.728 del 13 de abril último un recargo de $ 0,0003866 m|n., por cada 0,0254 metro (una pulgada), sobre los precios máximos fijados por el Decreto número 102.061 del 3 de octubre de 1941, en razón del mayor valor del flete abonado por los importadores, para dicha mercadería;

Que, conforme lo dispone el artículo 1.° del Decreto número 105.176, ya mencionado, corresponde al Poder Ejecutivo aprobar las operaciones de compra a que se hace referencia, como así también, el importe de los gastos originados con motivo de la distribución y venta de dichos envases;

Por ello,

El Presidente Provisorio del Honorable Senado de la Nación, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las adquisiciones realizadas por la Comisión Central de Distribución de Bolsas, durante el mes de Julio del año en curso, en cumplimiento de la Ley número 12.591 y decretos a que se refieren los considerandos del presente, de 18.950 lienzos; 258.800 yardas de arpillera; 5.600 tubos; 5.356.474 bolsas nuevas de yute y 546.349 bolsas usadas, que importan un total de dos millones setecientos cincuenta y cinco mil noventa y tres pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional ($ 2.755.093,88 m|n.), como así también la inversión de la suma de cuarenta y cuatro mil setecientos pesos con cuarenta y nueve centavos ($ 44.700,49) m|legal, en pago del recargo establecido por Decreto N.° 117.728 del 13 de abril último, para los envases adquiridos oportunamente en base a los precios determinados en el Decreto N.° 102.061 del 3 de octubre de 1941 y confeccionados con arpillera llegada en el vapor "Norte", importes éstos y el de veinte y cuatro mil novecientos treinta pesos con ocho centavos ($ 24.930,08) m|nacional, en concepto de fletes utilizados para el transporte de dicha mercadería, que se abonaron por intermedio de la Tesorería de la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, a las firmas que se mencionan a continuación, con arreglo al siguiente detalle:

			m$n.
Alabern, Fábrega y Cía.,	2.154.200	bolsas	1.155.009,21
Arando e Hijos,	Recargo	"Norte"	5.577,46
Bunge & Born Ltda., S. A. C. F. e I.	1.447.897	bolsas	
" " " "	251.000	ys. arpil.	
" " " "	5.600	tubos.	
" " " "	15.800	lienzos.	846.490,80
Bressan, Bione & Cía.,	10.000	bolsas	5.259,87
A. y F. Calvente, S. R. L.,	516.485	bolsas	
" " " " " " "	2.000	ys. arpil.	265.214,84
Dagna, Barberis y Cía.,	17.500	bolsas	
" " " "	2.000	yardas.	9.067,32
R. y N. Del Sel Ltda., S. A. I. C.	368.800	bolsas.	
" " " " " " " " " "	1.150	lienzos.	
" " " " " " " " " "	3.800	ys. arpil.	206.346,14
Francisco Gil y Hno.,	31.375	bolsas.	
" " " "	2.000	lienzos.	20.387,40
Aniceto Moles y Hnos.,	10.000	bolsas.	9.528,54
Remonda, Monserrat & Cía., Sec. "La Victoria", de Rosario (Santa Fe),	15.000	"	7.277,25
S. A. Frigorífico Anglo,	452.750	"	271.497,67
Brocos, Espeso y Cía., de Gral Pinto, (F. C. O.),	1.400	"	662,03
Reynaldo Casebone, de Tapalqué,	80	"	37,25
Coop. Agríc. Ganad. Ltda., de Tapalqué,	1.570	"	814,75
Casal & Cía., de Capitán Sarmiento,	2.760	"	1.399,69
Ignacio Eroles, de Sauce (Corrientes),	2.120	"	1.038,48
Fernández, Martínez y Cía., de General O'Brien (F. C. O.),	10.000	"	4.500.—
Osías Jaroslavsky, de Paraná,	1.138	"	546,41
Molino Werner, de Emilio Werner, de Realicó (Pampa),	17.050	"	7.672,50
Odetti y Cía., de Cabrera,	800	"	384,12
Prieto, Alonso y Cía., de Las Mostazas (F. C. R. P. B.),	2.600	"	1.349,27
José y Abraham Perelstein, de M. Grande,	450	"	216,07
Modesto Potaeche, de San Manuel,	6.600	"	3.436,59
Santilli y Cía., de Armstrong,	1.514	"	545,04
Viglieca Hnos., de Sauce,	1.035	"	465,75
			2.824.724,45

ENVASES NUEVOS

600	ys. arpil. 12 oz. x 1 m.	1.991.600	bolsas 10 x 52
230.200	" " 10|40	1.417.560	" 10 x 51
28.000	" " 8 1|2 x 40	7.200	" 10 x 50
700	tubos 0,91 x 0,60	66.350	" 10 x 49
700	" 0,86 x 0,60	2.120	" 10 x 48
1.400	" 0,69 x 0,48	269.920	" 10 x 47
1.400	" 0,65 x 0,48	10.000	" 10 x 46
1.400	" 0,35 x 0,28	500	" 10 x 44
500	lienzos 12 oz. 2 x 2	2.000	" 10 x 42
250	" 10 x 40- 2 x 2	5.000	" 10 x 40
18.200	" 10 oz. 1,80 x 2	80.000	" 10 x 34
3.000	bolsas 0,65 x 0,65	25.000	" 10 x 33
15.000	" 10|40-59 x 81	30.000	" 10 x 30
9.600	" 10|44	10.770	" 9 x 58
1.600	" 10|42	80	" 9 x 52
429.100	" 10|60	200	" 8 1|2 x 58

ENVASES NUEVOS

2.000	bolsas 8 1|2 x 52	32.000	bolsas 19 x 36
30.200	„ 8 1|2 x 48	8.000	„ 19 x 30
13.050	„ 8 1|2 x 47	1.000	„ 19 x 29
100	„ 10 oz. 83 x 100.	3.000	„ 12 x 24
100	„ 32 x 39	125	„ 17 1|2 x 22 1|2
1.000	„ 25 1|2 x 40	500	„ 13 x 18 1|2
800	„ 58 x 100	30.000	„ c|23-19 x 34
300	„ 10 oz. 22 x 39	3.000	„ 9 oz. 65 x 100
6.000	„ 21 x 29	15.000	„ 9 oz. 20 x 34

BOLSAS USADAS

484.835 tipo "Ministerio de Agricultura".
50.000 reconfeccionadas para girasol.
11.514 ex lino.

Art. 2.° — Apruébase la inversión de la suma de quinientos catorce pesos con cuarenta centavos ($ 514,40) m|nacional, efectuada por la nombrada Comisión Central para el pago de pasajes, telegramas, etc., relacionados con la distribución de envases y la de nueve mil quinientos cincuenta y nueve pesos ($ 9.559) m|legal, en concepto de reintegro de gastos al personal del Ministerio de Agricultura, ocupado en las tareas a que se hace referencia precedentemente, cuyas erogaciones fueron satisfechas durante el mes de julio último y autorizadas en cada caso por el mencionado Departamento, en base a lo determinado por el artículo 2.° del Acuerdo N.° 105.176 de noviembre 7 de 1941.

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos vuelva al Ministerio de Agricultura.

PATRON COSTAS
D. Amadeo y Videla

Ampliando hasta la suma de $ 18.000 m|n. los gastos de instalación de una estación de piscicultura en Sierra de la Ventana.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1942.

131.072. — Expediente 85.692|941 y agregados. — Visto estas actuaciones; atento lo solicitado por el Ministerio de Obras Públicas y lo informado al respecto por el de Agricultura,

El Presidente Provisorio del Honorable Senado de la Nación, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Amplíase hasta la suma de diez y ocho mil pesos ($ 18.000) moneda nacional, la inversión de pesos 14.000 m|l. autorizada por Decreto número 119.537 dictado el 9 de mayo ppdo., destinada a sufragar los gastos que irrogue la instalación de una estación de piscicultura sobre el arroyo El Negro en Sierra de la Ventana, Partido de Coronel Suárez (Pcia. Bs. As.), a cargo de la División de Pesca y Piscicultura dependiente de la Dirección de Abastecimiento, Industria y Comercio del Departamento de Agricultura, cuya construcción se efectuará por intermedio de la Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas, conforme al presupuesto de fojas 102 a 105.

Art. 2.° — La Dirección de Administración del Departamento de Agricultura ingresará en la Tesorería General de la Nación, en la cuenta especial "Dirección General de Irrigación - Trabajos por cuenta de Terceros" año 1942. Sub-cuenta "Ministerio de Agricultura. Estación de Piscicultura sobre el arroyo El Negro", Buenos Aires, la suma de cuatro mil pesos ($ 4.000) moneda nacional, a que asciende el aumento de los gastos que demandará la instalación del establecimiento de que se trata.

Art. 3.° — Impútese esta erogación a la cuenta especial "Servicio de Pesca y Caza Marítima". Art. 130, Ley 11.672 (Edición 1940) Item 2, Pda. 54: Inmuebles y obras. Pres. fijado por Decreto 118.099 del 31|III|942.

Art. 4.° — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos, vuelva al Ministerio de Agricultura.

PATRON COSTAS
Daniel Amadeo y Videla

Aceptando la donación de máquinas de escribir, hecha por asociados de la Cámara Gremial de Curtidores al Comité de Exportación y de Estímulo Indust. y Comerc.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1942.

131.073. — Expediente 26.731|942. — Visto el presente expediente relacionado con el ofrecimiento que hacen diversos asociados de la Cámara Gremial de Curtidores, para donar cinco máquinas de escribir al Comité de Exportación y de Estímulo Industrial y Comercial, del Departamento de Agricultura, y atento a las informaciones producidas,

El Presidente Provisorio del Honorable Senado de la Nación, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la donación a que se hace referencia en el preámbulo del presente decreto, hecha al Comité citado en el mismo, de las máquinas de escribir cuyo detalle se expresa a fojas 1 de estas actuaciones.

Art. 2.° — Por el Departamento de Agricultura, agradézcase a los donantes tan valioso aporte.

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese, etc. y a sus efectos vuelva al Ministerio de Agricultura.

PATRON COSTAS
Daniel Amadeo y Videla

Declarando terminados los derechos emergentes de los contratos celebrados con el señor Pedro Larrandart y la Sucesión de don Bernardino Larrandart, en el Territorio de Santa Cruz, mandando iniciar acción judicial contra los mismos para obtener su desalojo, y autorizando celebrar contrato por la misma tierra con el señor Domingo Joaquín Irigoyen.

Buenos Aires, 15 de Octubre de 1942.

133.287. — Visto este expediente (90.466-1934) y el registrado bajo el número 161.033-1942, de los que resulta:

Que los contratos números 978 y 299 celebrados de acuerdo con la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios entre la Dirección de Tierras y don Pedro Larrandart y la Sucesión de don Bernardino Larrandart para el arriendo de la superficie de 9.435 hectáreas, 39 áreas, 19 centiáreas, ubicada en la mitad Este del lote N.° 9 y lote número 9 bis, el primero, y por la de 5.000 hectáreas constituída por la mitad Oeste del lote número 37 el otro, lotes de la Zona Sud del Río Santa Cruz en el Territorio del mismo nombre, vencieron el 13 de septiembre de 1937 y el 14 del mismo mes y año respectivamente;

Que de los datos aportados por las inspecciones practicadas a dichos campos se prueba que don Pedro Larrandart y la Sucesión de don Bernardino Larrandart, no explotan los mismos de conformidad a la reglamentación vigente y ella responde abiertamente a los intereses de la Sociedad Anónima Ganadera Estancia "Juana" como lo demuestra además el hecho de que el arrendatario nombrado en primer término en muy pocas ocasiones visitó el establecimiento, y los componentes de la sucesión del segundo son desconocidos en la zona, ejerciendo la administración de ambos campos con un poder amplio y general el señor Rosendo Villars, quien a su vez es administrador de los señores Segard y Compañía que poseen también tierras en la zona, y

CONSIDERANDO:

Que por ello y tratándose de contratos vencidos en el año 1937, corresponde declarar terminados los derechos emergentes de los mismos, ya que el Estado no puede mantener arrendadas tierras fiscales a personas que no llenan los fines perseguidos por la Ley de Tierras número 4167;

Que estos campos, que en su totalidad abarcan una superficie de 14.435 hectáreas son solicitados en arriendo por los señores Domingo Joaquín Irigoyen (fs. 319), José Fernández Pérez (fs. 330) y Jorge Antonio Güiraldes (fs. 336);

Que si bien la reglamentación en vigor dispone el ofrecimiento público de las tierras pastoriles, el campo de que se trata no es conveniente ofrecerlo en esa forma a fin de que su adjudicación no favorezca, como es posible, a personas que puedan encontrarse vinculadas a los intereses de quienes lo han usufructuado indebidamente hasta el presente, y siendo privativo del P. E. radicar en campos fiscales a las personas que le ofrezcan garantías para su mejor explotación, encontrándose en esas condiciones el señor Domingo Joaquín Irigoyen, que durante muchos años viene gestionando el arriendo de un lote en la Patagonia y ha dedicado sus actividades desde 10 años a esta parte como aviador en la ruta de Buenos Aires a Tierra del Fuego, puede adjudicársele directamente la tierra solicitada;

Que siendo conveniente disponer de inmediato de ese campo, es necesario dar intervención a la Oficina de Asuntos Fiscales para que imparta las instrucciones del caso al señor Procurador Fiscal Federal correspondiente a fin de que inicie las acciones tendientes a obtener el desalojo de sus ocupantes, debiendo la Dirección de Tierras con carácter de urgente, practicar las liquidaciones correspondientes por arriendo y ocupación y remitirlas al Departamento de Agricultura para exigir su cobro por la misma vía; por todo ello y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro a fojas 342 vuelta y 343,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse terminados los derechos emergentes de los contratos números 978 y 299 celebrados entre la Dirección de Tierras y don Pedro Larrandart y la Sucesión de don Bernardino Larrandart para el arriendo de las superficies de 9.435 hs., 39 áreas, 19 centiáreas ubicada en la mitad Este del lote número 9 y lote número 9 bis, el primero y por la de 5.000 hectáreas constituída por la mitad Oeste del lote número 37, el segundo, lotes correspondientes a la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, debiendo la citada repartición proceder de acuerdo con lo expuesto en la última parte del cuarto considerando del presente decreto.

Art. 2.° — La Oficina de Asuntos Fiscales de acuerdo con el Decreto número 13.925 de fecha 7 de diciembre de 1932, dará instrucciones al señor Procurador Fiscal Federal correspondiente para que inicie las acciones del caso tendientes a obtener el desalojo de don Pedro Larrandart y la Sucesión de don Bernardino Larrandart o quienes resulten ocupar la tierra a que se hace referencia en el artículo anterior, a cuyo efecto el Departamento de Agricultura le remitirá copia del presente decreto.

Art. 3.° — Adjudícase en arriendo de acuerdo con la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios al señor Domingo Joaquín Irigoyen, la tierra de que se trata, quedando autorizada la Dirección de Tierras a celebrar el respectivo contrato una vez que el nombrado tome posesión del campo, elevándolo para su aprobación.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

CASTILLO
D. Amadeo y Videla

Ministerio de Obras Públicas

Se aprueba presupuesto s|. trabajos tercer riel frente Mercado Nacional de Papas.

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1940.

61.875. — 1.298. — Expte. 31.968-F-939. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos, a requerimiento de la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, ha proyectado las variantes "A" y "B" (fojas 4 y 8), relativas a la prolongación del tercer riel que existe frente al Mercado Nacional de Papas, con el propósito de efectuar su enlace con la vía de tres rieles que conduce a las carboneras por la calle Brasil, dársena sud, del puerto de la Capital;

Teniendo en cuenta:

Que tal obra reviste carácter de imprescindible necesidad para subsanar las dificultades emergentes de la falta de las instalaciones adecuadas para responder al intenso tráfico ferroviario que se opera por ese lugar;

Que habiéndose sometido a examen de la citada Administración ambos proyectos, la misma ha expresado la conveniencia de adoptar el que contempla la variante "B", por los motivos que señala en su informe de fojas 16 a 18, pues si bien resulta de un monto superior al de la variante "A", tiende a solucionar el problema en forma más completa, dado que las construcciones previstas en aquélla, según se indica en el plano N.° V-200 de fojas 12 (trazos en rojo y verde), facilitarían grandemente las maniobras de trenes en esa zona portuaria, en las vías de trocha angosta, desde que han de permitir un doble empalme para entrada y salida de vagones;

Que el costo de esta obra asciende a la suma de m$n. 4.965,50, excluído el valor de los materiales detallados a fojas 3, que serán provistos por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, la cual deberá depositar además, en orden a la conformidad prestada por ella, el aludido importe en la cuenta "D. G. N. P. Trabajos Especiales, Sub-cuenta: FF. CC. Estado, Colocación 3er. riel Mercado Nacional de Papas";

Que mediando, por otra parte, sumo apremio en llevar a cabo esas instala-

ciones, en virtud de la acumulación de numerosos vagones cargados en las vías fiscales, la Dirección General de Navegación y Puertos dió comienzos oportunamente a esos trabajos, previa anuencia del Ministerio de Obras Públicas, acordada como un caso de emergencia; y

Atento lo expuesto por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto acompañado de cuatro mil novecientos sesenta y cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional (pesos 4.965,50 m|n.), (variante "B"), relativo a los trabajos de que se ha hecho referencia, (excluído el valor de los materiales consignados a fs. 3), y autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para proseguirlos hasta su terminación, con cargo a los fondos que debe depositar la Administración de los Ferrocarriles del Estado en la cuenta especial designada en el tercer considerando de este decreto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ORTIZ
L. A. BARBERIS

D. G. de C. y C. de T. Public. — Se deja sin efecto el artículo 3.° del Decreto 56.763 del 5|3|1940, referente a extender orden de pago a favor de Compañía Argentina de Electricidad por $ 80.445,55 m|n.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1941.

84.173. — 824. — Expte. 7.444-C-928. — Vistas nuevamente estas actuaciones y teniendo en cuenta:

Que por el artículo 3.° del Decreto N.° 56.763 del 5 de Marzo de 1940, se ordenó a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos extender orden de pago a favor de la Compañía Argentina de Electricidad, por la suma de ochenta mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos con cincuenta y cinco centavos (pesos 80.445,55 m|n.), moneda nacional, que ésta depositó oportunamente en la cuenta "D. G. N. P., Trabajos Especiales, decreto 28 de Marzo de 1939, Subcuenta: Cía. Argentina de Electricidad, Dragado 5a. Dársena Puerto Nuevo Capital";

Que esa devolución se ordenó en concepto de excedente del importe total ingresado por dicha Compañía para responder a la totalidad del trabajo y que, conforme a la información suministrada por la Dirección General de Navegación y Puertos, pareció que dicho trabajo resultó de un costo inferior, en la suma de $ 80.445,55 m|n. al monto depositado;

Que de la información detallada que posteriormente suministró la citada Repartición a requerimiento superior, resultó que, en realidad, aquel sobrante era ficticio, por cuanto, al efectuar la liquidación final del trabajo ejecutado, no se habían computado los montos reales correspondientes a amortización e intereses de los planteles utilizados y los gastos de inspección técnica y administrativa, todos los cuales integran la suma de $ 83.074,70 moneda nacional;

Que, por lo tanto, el monto real de la liquidación final asciende a pesos 288.693,25 m|n., y lo depositado por la Compañía Argentina de Electricidad alcanza sólo a $ 286.064,10 m|n., de donde resulta un déficit real de pesos 2.629,15 m|n.;

Que no es posible recabar de aquella Compañía el pago de esa diferencia por cuanto, por Decreto N.° 115.221 del 28 de Setiembre de 1937, se aprobó una transacción propuesta por la misma para la liquidación definitiva de su cuenta con el Gobierno por el trabajo mencionado;

Que corresponde el ingreso a Rentas Generales de los fondos recaudados en este caso, en concepto de amortizaciones e intereses de los planteles utilizados en trabajos para terceros, lo mismo que los gastos correspondientes de inspecciones técnicas y administrativas, recaudación que asciende sólo a $ 80.445,55 m|n., por efectos del déficit incobrable de $ 2.629,15 m|n., que ya se ha citado;

Que, en otro orden de cosas, es conveniente establecer normas generales y permanente en lo que se refiere a la contabilización de amortizaciones, intereses y gastos de inspecciones técnicas y administrativas, especialmente para los casos de trabajos ejecutados por cuenta de terceros;

Por lo tanto y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación (fs. 149);

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el artículo 3.° del Decreto N.° 56.763 del 5 de Marzo de 1940.

Art. 2.° — La Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos extenderá la respectiva orden de contabilización para que se acredite a Rentas Generales la suma de ochenta mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional ($ 80.445,55 m|n.) en concepto de importes correspondientes a amortizaciones, intereses y gastos de inspecciones técnicas y administrativas del dragado de la 5.ª Dársena del Nuevo Puerto de la Capital, ejecutado por cuenta de la Compañía Argentina de Electricidad.

Art. 3.° — Hágase saber a la Dirección General de Navegación y Puertos y a todas las demás Reparticiones del Departamento de Obras Públicas que, hasta tanto se dicten normas generales y permanentes al efecto, deben ser contabilizados, en todos los trabajos que se ejecuten por cuenta de terceros, los cargos por amortización e intereses de los planteles utilizados y de los capitales que complementan lo necesario para el mantenimiento de las actividades que desarrolla la dependencia que ejecute los referidos trabajos, lo mismo que los correspondientes gastos de inspecciones técnicas y administrativas.

Art. 4.° — Comuníquese a todas las dependencias del Departamento de Obras Públicas, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Navegación y Puertos a los efectos que corresponda, vuelva a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos a los fines dispuestos en el artículo 2.° del presente decreto.

CASTILLO
S. ORÍA

Navegación y Puertos. — Se aprueba liquidación trabajos tercer riel en Dock Sud.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1942.

132.199. — 3.981. — Expte. 61.475-942. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva la liquidación final de los trabajos, efectuados a requerimiento de la Administración General de los Ferrocarriles del Estado y en virtud de la autorización conferida por el Decreto N.° 61.875 del 7 de mayo de 1940, para la prolongación del tercer riel que existe frente al Mercado Nacional de Papas, con el propósito de enlazarlas con las vías de tres rieles que conduce a las carboneras por la calle Brasil, Dársena Sud, del Puerto de la Capital;

CONSIDERANDO:

Que el trabajo de que se trata, presupuesto en la suma de pesos 4.965.50 m|n., que fué depositada oportunamente por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado con crédito a la cuenta "Dirección General de Navegación y Puertos — Trabajos Especiales — año 1940 (Subcuenta "FF. CC. del Estado — Colocación 3er. riel Mercado Papas"), se llevó a cabo con una erogación total de $ 4.561.51 m|n., lo cual significa un menor gasto de $ 403.99 m|n., con relación al ingreso habido;

Que de conformidad a lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, a fojas 49 vuelta y 50 y 78 vuelta, corresponde autorizar las operaciones de orden contable que indica a fin de regularizar las imputaciones correspondientes;

Que como lo manifiesta la Contaduría General de la Nación a fojas 77, no corresponde aplicar a las obras de que se trata las disposiciones del Decreto N.° 84.173 del 11 de febrero de 1941, sobre cómputo de gastos en concepto de amortización de planteles e intereses del capital, de la Dirección General de Navegación y Puertos, a mérito de haberse realizado los trabajos con anterioridad al citado pronunciamiento;

Por tanto, y de acuerdo a lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro a fojas 78,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación final de los trabajos efectuados, a requerimiento de la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, para la prolongación del tercer riel, de que se ha hecho referencia, en el Dock Sud, del Puerto de Buenos Aires, con una inversión total de cuatro mil quinientos sesenta y un pesos con cincuenta y un centavos ($ 4.561.51 m|n.), moneda nacional.

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos para que formule la correspondiente orden de contabilización, disponiendo las siguientes operaciones:

	m$n.
Débito: Dirección General de Navegación y Puertos — Trabajos Especiales — Año 1941 — (Sub-cuenta "FF. CC. del Estado — Colocación 3er. riel. Mercado Papas")	403.99
Dirección General de Navegación y Puertos — Trabajos Especiales — Año 1941 — (Sub-cuenta "FF. CC. del Estado — Colocación 3er. riel. Mercado Papas") Orden Retención número 5	1.179.11
Crédito: Rentas Generales — Presupuesto 1942. M. O. P. Excedentes de cuentas especiales no incorporadas — Años anteriores	403.99
Devoluciones Ejerc. Vencidos	1.179.11

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, hágase saber a la Contaduría General de la Nación, tome conocimiento la Dirección General de Navegación y Puertos y vuelva a la de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos a sus efectos.

CASTILLO
S. ORÍA

D. G. de N. y Puertos. — Ref. juicio Valentín Beltzer c|la Nación. — Constituyendo Tribunal Arbitral.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1942.

132.453. — 4037. — Expte. 71.940-1942. — Vistas estas actuaciones en las que el señor Procurador Fiscal Federal de Santa Fe, doctor J. C. Romero Ibarra, solicita las instrucciones correspondientes para la formalización del compromiso arbitral, y designación de árbitros en el juicio Valentín Beltzer contra la Nación, por cobro de pesos, como consecuencia del abordaje ocurrido el 30 de abril de 1938, en el Canal de Derivación Norte del Puerto de Santa Fe, entre la lancha motor "Rosa Cruz" y la balsa automóvil "2-B-A";

Teniendo en cuenta las informaciones producidas precedentemente por la Dirección General de Navegación y Puertos y la propuesta formulada por la misma en favor del ingeniero Carlos C. Negri, para que actúe como árbitro por parte de la Nación, y del ingeniero Aarón Lifechitz Yarcho para que se desempeñe como Asesor Técnico del señor Procurador Fiscal; y

De acuerdo con lo informado por la Asesoría Letrada y Sumarios del Ministerio de Obras Públicas (fs. 6, 10 vta. 13), y con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro (fs. 13 vta.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al ingeniero Carlos C. Negri para que, por parte de la Nación, actúe como árbitro del Tribunal Arbitral en el juicio de que se trata, y al ingeniero Aarón Litschitz Yarcho como Asesor Técnico del señor Procurador Fiscal.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos, la que se servirá impartir las instrucciones del caso para que en el juicio de que se trata se tengan en cuenta las informaciones y sugerencias de la Dirección General de Navegación y Puertos, contenidas en estas actuaciones.

CASTILLO
S. ORÍA

Juicio Johannesson, Einar, c|la Nación — Constituyendo Tribunal Arbitral.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1942.

132.571. — 4038. — Expte. 6197-1942. — Visto este expediente en el que la Oficina de Asuntos Fiscales a requerimiento del señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, doctor Emilio G. Fernández, solicita se designe a la persona a quien deberá proponer como árbitro por parte de la Nación en el juicio seguido por "Einar Johannesson, Capitán del vapor "Thule" contra el Gobierno Nacional sobre abordaje", como así mismo a la persona que podrá designarse como árbitro tercero y se le impartan las instrucciones pertinentes o sea los puntos que deberá someter a la Nación a dictamen de los señores árbitros; y

Teniendo en cuenta, que la Dirección General de Navegación y Puertos al informar al respecto, propone se nombre árbitro por parte del Gobierno Nacional al Ingeniero Carlos C. Negri, por reunir las condiciones de idoneidad técnica profesional, que por su índole exige la causa sometida a jurisdicción arbitral e indica a fojas 22 y vta., los puntos que deberán ser tratados por dicho tribunal; y

De acuerdo con lo informado por la Asesoría Letrada y Sumarios del Ministerio de Obras Públicas (fojas 24);

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase árbitro por parte de la Nación en el juicio de que se trata, al Ingeniero don Carlos F. Negri, de la Dirección General de Navegación y Puertos y árbitro tercero en el mismo juicio al Ingeniero Naval don Vladimiro Gamboni a fin de que el señor Procurador Fiscal Federal de la Capital los proponga en la constitución del tribunal arbitral a que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Déjase establecido que los puntos a que deberá concretarse dicho tribunal arbitral, serán los siguientes:

1.° — Si es posible admitir que el día 22 de julio de 1939, el remolcador "227-B" del M. O. P., haya embestido violentamente al vapor "Thule" del lado de babor y a la altura de la bodega 3, según se indica en el extracto del Libro de Navegación de este vapor —a fojas 8 del sumario de la Prefectura General Marítima— te-

niendo en cuenta que el práctico a cargo del mencionado vapor manifiesta en el mismo sumario —a fojas 26— "que no vió ni tuvo conocimiento tampoco que remolcador alguno embistiera al "Thule" causándole averías" y continúa diciendo que él conjuntamente con el Capitán del buque estuvieron en todo tiempo en el puente de mando.

2.° — Si es posible que dadas las características del "227-B", éste puede haber causado averías en el vapor "Thule" sin que el remolcador por su parte sufriera avería alguna.

3.° — Establecer en el supuesto de que el "227-B" hubiese causado la avería que el señor Perito de la Prefectura General Marítima Ingeniero Maquinista Subinspector (R.) Manuel Muñiz, constató en el "Thule" y que consiste en una pequeña abolladura de 50 cm. x 50 cm. de superficie, con una flecha máxima de 7 cm. presentando un rumbo de 15 cm. en sentido vertical por 7 cm. en el horizonta, si se puede admitir como precedente la suma de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, como total indemnización por los daños y perjuicios sufridos por dicho vapor.

4.° — En la misma hipótesis que la avería constatada en el "Thule" hubiese sido producida por el "227-B", determinar el valor real de la reparación en la época en que se produjo el hecho, el tiempo que la misma demandó y la indemnización que corresponda por todo concepto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, hágase saber a las Direcciones Generales de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y de Navegación y Puertos y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.

CASTILLO
S. Oría

D. G. de N. y Ptos. — Carlos Isaac Dallinge. — S|. declaratoria decreto 31 de marzo de 1909, por obras construídas frente a los terrenos de su propiedad en arroyo Caraguatá.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1942.

132.661. — 4.040. — Expediente 20.365-N-1942. — Visto este expediente, en el que don Carlos Isaac Dallinge gestiona se dicte la declaratoria que determina el decreto del 31 de marzo de 1909, con motivo de las obras que ha iniciado frente a los terrenos de su propiedad, en el lote N.° 25, 1ra. sección de islas del arroyo Caraguatá, consistentes en un tablestacado y embarcadero de madera dura;

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Navegación y Puertos manifiesta a fojas 14, que no existe inconveniente en que se formule la declaratoria de referencia, con la salvedad de que el interesado deberá obtener el correspondiente permiso de las autoridades de la provincia de Buenos Aires e introducir en las obras respectivas las siguientes mejoras:

a) El espesor de las tablestacas, piso de tablones y escalones del embarcadero deben tener como mínimo 0.38 m.

b) Disponer los pilotes de anclaje del tablestacado a una distancia mínima de 4.00 m. del frente, con el agregado de una pantalla corrida de 0.30 m. x 0.038 m.

c) La estructura resistente del embarcadero deberá ser prevista con capacidad suficiente para soportar una sobrecarga de 300 Kgm.².

De acuerdo con lo informado por la Asesoría Letrada y Sumarios del Ministerio de Obras Públicas (fojas 14 vta.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase, con las reservas señaladas precedentemente, que la obras propuestas por el señor Carlos Isaac Dallinge, en el lugar de que se trata, no afectarán a la navegación, al comercio, al libre tránsito sobre la ribera ni al régimen hidráulico del arroyo Caraguatá.

Art. 2.° — La presente declaratoria podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, si se comprobase que, por hechos ocurridos con posterioridad a la misma, las obras mencionadas afectan o tienden a afectar los intereses y circunstancias enunciados, quedando en tal caso, el recurrente obligado a extraer total o parcialmente los materiales relativos sin derecho a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, hágase saber a la Dirección General de Navegación y Puertos y pase al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

CASTILLO
S. Oría

Dirección General de Navegación y Puertos. — Ríos, Manuel. — S declaratoria para extracción arena en el río Paraná, frente a Juan Ortiz.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1942.

132.662. — 4041. — Expte. 10.222-1942. — Visto este expediente, en el que el Gobierno de la provincia de Santa Fe solicita se dicte la declaratoria que determina el decreto de 31 de marzo de 1909, con motivo del pedido formulado por don Manuel Ríos, para extraer arena del río Paraná, frente a Juan Ortiz, en los lugares que indica en el plano adjunto (fojas 6), en cuyos trabajos emplearía la embarcación "Comercio Rosarino", de su propiedad;

Teniendo en cuenta que a juicio de la Dirección General de Navegación y Puertos (fojas 8), no existe inconveniente en que se formule la declaratoria que determina el decreto de fecha 31 de marzo de 1909; y

De acuerdo con lo informado por la Asesoría Letrada y Sumarios del Ministerio de Obras Públicas (fojas 8 vta.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase que, por el momento, la extracción de arena que el señor Manuel Ríos, se propone realizar, empleando la embarcación de su propiedad "Comercio Rosarino", matrícula N.° 8965, en el río Paraná, frente a Juan Ortiz, en los lugares indicados con los Nros. 1 y 2 en el plano de fojas 6, no afectará a la navegación, ni al régimen hidráulico del citado río.

Art. 2.° — La presente declaratoria podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, si se comprobare que, por circunstancias ocurridas con posterioridad a la misma, la extracción mencionada, afecta o puede afectar las actividades expresadas, debiendo por lo demás, sujetarse a lo establecido en el Decreto N.° 120.230 del 29 de noviembre de 1937.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, hágase saber a la Dirección General de Navegación y Puertos y vuelva al Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

CASTILLO
S. Oría

Navegación y Puertos. — Ref|regularización situación, por construcciones particulares en zona Puerto La Plata.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1942.

132.663. — 4042. — Expte. 73.665-1942. — Vistas estas actuaciones relacionadas con las construcciones particulares efectuadas en la zona del Puerto de La Plata, mediante la sola autorización de la Municipalidad local;

Teniendo en cuenta que por Decreto N.° 41.042 del 12 de septiembre de 1939 (fs. 177), en el cual se ratifica el de octubre 6 de 1919, referente a que todas las construcciones que se encuentren dentro de la zona portuaria en cuestión, se hallan sometidas exclusivamente al régimen de la jurisdicción nacional, se propone dar solución a las cuestiones originadas por la pretendida jurisdicción municipal en dicha zona, correspondiendo de acuerdo con lo solicitado por la Repartición técnica, dictar un decreto aclaratorio del aludido, con el objeto de facilitar a los propietarios de las viviendas afectadas, el colocarse en condiciones legales, y

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro (fs. 253 vta.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Los propietarios que hubiesen presentado o presentaren, ante la Sección Puerto La Plata de la Dirección General de Navegación y Puertos, la documentación que justifica haber realizado las gestiones sobre permiso de edificación de sus viviendas, en la Municipalidad de La Plata, con anterioridad a la fecha del Decreto Nro. 41.042 y siempre que haya coincidencia entre lo construído y lo aprobado por la Municipalidad, quedan eximidos del pago de derechos de inspección. La Sección Puerto La Plata, llevará un registro de las propiedades en estas condiciones con la referencia correspondiente al trámite municipal.

Art. 2.° — Los propietarios que hayan adquirido edificios terminados, lo que deberán acreditar con la presentación del título de propiedad, y no posean planos o recibos justificativos de los trámites municipales, harán la declaración escrita de esta situación. La Sección Puerto La Plata de la Dirección General de Navegación y Puertos solicitará de la Municipalidad de La Plata, informes sobre la existencia del permiso municipal obtenido en oportunidad de la construcción, y si ésta concordara con la obra realizada, se dará por aprobada, sin exigirse presentación de nuevos planos ni el pago de los derechos de inspección correspondientes.

Art. 3.° — A los propietarios de casas que no posean ningún justificativo de haber hecho los trámites municipales en su oportunidad, ni de haber efectuado la compra del edificio ya construído, se les exigirá la presentación de toda la documentación reglamentaria, tal como se exige para obras nuevas, con excepción del requisito de la firma de un ingeniero, por tratarse de construcciones habilitadas.

Art. 4.° — La Sección Puerto La Plata, de la Dirección General de Navegación y Puertos, reiterará la citación a los propietarios que no hubiesen cumplido hasta el presente con el Decreto N.° 41.042 del 12 de septiembre de 1939, fijándoles un plazo definitivo de 180 días, transcurridos los cuales se harán pasibles de las consecuencias que, en derecho, se deriven de su incumplimiento.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

CASTILLO
S. Oría

Riachuelo. — Aut. para construir 2 muelles.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1942.

133.016. — 4.047. — Expte. 27717|941. — Visto este expediente que inicia la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet", relacionado con la construcción de dos muelles con plataforma de sustentación de guinche y defensas de tablestacado, de hormigón armado, y el desmantelamiento y retiro de galpones, vías, grúas etc., emplazados en los terrenos expropiados a la recurrente para las obras de canalización y rectificación del Riachuelo,

CONSIDERANDO:

Que por resolución del 24 de noviembre de 1941 (fs. 37 vuelta) la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo acordó a la Sociedad recurrente un permiso provisorio para dar comienzo a los trabajos de referencia, de acuerdo con las condiciones que al efecto señala la Repartición a fojas 32 y vuelta y 34 vuelta y 35, a las cuales la mencionada Sociedad prestó su conformidad;

Que aun cuando los trabajos fueron autorizados con carácter provisorio por la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo, lo legal e incontrovertible es que la resolución del 24 de noviembre de 1941 (fs. 37 vuelta) de la citada Repartición, no debió ser dictada sin la intervención del Ministerio de Obras Públicas, pues por la materia y por el régimen de la Ley número 3.727 esa intervención es insustituible;

Por tanto, de acuerdo a lo informado por la Asesoría Letrada y Sumarios del Ministerio de Obras Públicas y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro (fs. 57 y vuelta), y la opinión emitida por el Ministerio de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase, con carácter precario, la ejecución de los trabajos de construcción de dos muelles y obras de defensa, iniciada por la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet", sobre el Riachuelo, con sujeción a las siguientes condiciones;

a) El presente permiso puede ser dejado sin efecto en cualquier momento en que el Poder Ejecutivo lo estime conveniente, sin que por ello la recurrente tenga derecho a reclamo o indemnización alguna.

b) Las obras serán ejecutadas con arreglo a los planos números 12.198, 12.199 y 12.200, que se aprueban, y de acuerdo con los cálculos estáticos y memoria descriptiva, la ubicación definitiva será la resuelta en el expediente 8902-R-941. D. G. E. y O. R.

c) La vigilancia de los trabajos estará a cargo de la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo, la que podrá introducir, durante la ejecución de los mismos, las modificaciones de detalle que estimare conveniente.

d) Se fija una pendiente de 1:10 al tablestacado frontal a partir de la cota + 4,75 m. de la traza del canal y + 2.50 m. la cota superior del coronamiento de la defensa.

e) La Sociedad recurrente es responsable por los daños y perjuicios ocasionados a terceros, por causa de las obras que se autorizan. Además, todo desperfecto o accidente que sufran los muelles o defensas debido a cualquier origen, no dará derecho a reclamo alguno estando obligada la recurrente a hacer las reparaciones necesarias.

f) Se fija en 3.000 kg|m.² la sobrecarga máxima admitida sobre el muelle, y en 60,00m.² la proyección horizontal del mismo, quedando absolutamente prohibido el uso del muelle como depósito de materiales.

g) El permiso para el muelle designado con el número 2 en el plano número 12.198, queda sujeto a estas cláusulas generales, además de las que se dicten en el expediente 8563-R-941 (D. G. E. y O. R.), como definitivas.

h) El Poder Ejecutivo podrá utilizar las obras como si fueran de propiedad fiscal, con sus embar-

caciones o en operaciones de carga y descarga, desembarque de inmigrantes, tropas, materiales, etc., sin que por ello esté obligada al pago de tributo alguno.

i) Este permiso no podrá ser transferido ni arrendadas las instalaciones que el mismo comprende y en caso de comprobarse la trasgresión a esta cláusula, el permiso, de hecho, quedará caduco.

j) La Sociedad recurrente se someterá a todas las disposiciones vigentes o que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

k) La Sociedad permisionaria depositará en la Tesorería General de la Nación, en la cuenta "Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo - Inspección de Concesiones y Construcciones Particulares" la suma de mil doscientos cincuenta y cuatro pesos ($ 1.254 m|n.) moneda nacional, equivalentes al 1,2; 0,9 y 0,7 o|o del presupuesto relativo, en concepto de revisión de planos e inspección de obras, conforme a lo establecido en los decretos de fechas 25 de agosto de 1932 y 26 de julio de 1933.

l) Fíjase, en concepto de arrendamiento, la suma de $ 3,50 por metro cuadrado y al año por la proyección de los muelles sobre el agua.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y a sus efectos vuelva a la de Estudios y Obras del Riachuelo, la que en lo sucesivo y en ningún caso otorgará permisos provisorios de la índole como el de que se trata.

CASTILLO
S. Oría

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Agricultura

Incluyendo en la Comisión para organizar el Concurso de Gasógenos, al doctor Ricardo Helman y al Ingeniero Agrónomo Carlos A. Lambois.

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1942
Res. N.° 35.958. — Exp. 33.674|1942.

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Incluir en la Comisión designada por Resolución N.° 35.707 del 23 de octubre ppdo., para organizar el Concurso de Gasógenos, al Oficial Mayor, Director en la rama de Agricultura y Ganadería, doctor Ricardo Helman, quien la presidirá y al Ingeniero Agrónomo Carlos A. Lambois, de la División Forestal.

2.° — Comuníquese, etc.

Amadeo y Videla

Ministerio de Obras Públicas

Navegación y Puertos. — Anticipación de un mes horario de verano para servicio balsas que realiza transporte Puertos Teniente General José F. Uriburu y Constanza. — Se autoriza.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1942.

713. — Exp. 74771 - 1942. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos solicita autorización para anticipar en un mes la fecha de iniciación del horario de verano, para el servicio de balsas que realiza entre los puertos Teniente General José Félix Uriburu y Constanza, establecido por resolución de 13 de noviembre de 1940, desde el 21 de noviembre hasta el 15 de abril de cada año, aduciendo para ello el mayor tránsito operado en los ocho primeros meses del año en curso, comparado con los de igual período anterior;

Teniendo en cuenta que, anticipar, como se pide la vigencia del horario de verano en un mes, traería como consecuencia mejorar el servicio público y además, evitar los perjuicios y molestias ocasionados a los pasajeros y vehículos que en diversas oportunidades no han podido viajar por haberse colmado la capacidad de la balsa;

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección General de Navegación y Puertos para que anticipe en un mes —21 de octubre a 15 de abril—, el horario de verano establecido por resolución de fecha 13 de noviembre de 1940, para el servicio de balsas entre los puertos Teniente General José Félix Uriburu y Constanza, con el siguiente itinerario:

Salidas de Teniente General José Félix Uriburu: todos los días a las 8.30 horas.
Viajes suplementarios:
Jueves, sábados y domingos a las 15.30 horas.
Miércoles (transporte de hacienda) a las 15.30 horas.
Salidas de Puerto Constanza:
Todos los días a las 12 horas.
Viajes suplementarios:
Jueves, sábados y domingos a las 19.30 horas.
Miércoles (transporte de hacienda) a las 19.30 horas.

Comuníquese, publíquese, hágase saber a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, fecho; vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

S. Oría

Dirección General de Ferrocarriles. — Integrando Comisión Central para el reajuste económico de los servicios ferroviarios.

Buenos Aires, 13 de Octubre de 1942.

800. — Expediente 19.554 - FF. 1941. — Visto que la Dirección General de Ferrocarriles, con motivo de haberse acogido a los beneficios de la jubilación los señores Inspectores Generales, Ingenieros Enrique Maligne y Alfonso Amoroso, designados por resolución de fecha 5 de Mayo ppdo., para integrar la Comisión Central que tiene a su cargo la labor destinada a dar cumplimiento al reajuste económico de los ferrocarriles, propone que se nombren en su reemplazo a los actuales Inspectores Generales, Ingeniero doctor Alberto de las Carreras e Ingeniero Lucio A. Hasperué, manifestando al mismo tiempo que convendría considerar el pedido formulado por los representantes de las empresas, en el sentido de que se designen los suplentes que indicaron y que concurrirían a las reuniones en que ellos no pudieran hacerlo,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Designar miembros de la Comisión Central de que se trata en reemplazo de los Ingenieros Enrique Maligne y Alfonso Amoroso a los señores Inspectores Generales de la Dirección General de Ferrocarriles Ingeniero doctor Alberto de las Carreras e Ingeniero Lucio A. Hasperué y nombrar asimismo suplentes de los titulares que actúan en representación de las empresas ferroviarias, a los señores que se mencionan a continuación: por el señor D. M. Mac Rae, el señor R. K. Hubbard; por el señor O. Loewenthal, el señor D. Ardigó; por el señor P. Paissaud, el señor E. Godfrin; y por el señor T. C. S. Haslam, el señor F. A. Bottomley.

Publíquese, comuníquese a la Junta de Representantes de los Ferrocarriles y pase a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

S. Oría

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio del Interior

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Llamando a concurso

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1942.

Vista la comunicación precedente del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán" y lo informado por la Contaduría de la Repartición, de lo que se deduce que en el citado Instituto se halla vacante un cargo de Oficial 9.°, que de acuerdo con las prácticas establecidas debe proveerse por concurso,

El Presidente del Departamento Nacional de Higiene,

RESUELVE:

1.° — Llamar a concurso por el término de veinte (20) días hábiles, a partir del día 9 del corriente, para proveer un cargo de Oficial 9.°, vacante en el Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán", de este Departamento.

2.° — Será nombrado por concurso teórico-práctico, dándose preferencia en igualdad de condiciones a los ayudantes de Instituto, a los que posean título profesional, a los que presenten más y mejores trabajos sobre investigación de laboratorio y posean mayor número de idiomas.

3.° — Para inscribirse en el concurso se requiere alguno de los siguientes títulos:

1.°) Doctor en Medicina.
2.°) Dr. en Medicina Veterinaria.
3.°) Dr. en Química o bioquímica.
4.°) Dr. en Ciencias Naturales.
5.°) Farmacéutico.

Podrán presentarse, además, los alumnos regulares que cursen el último año de las mencionadas carreras. El Jurado podrá admitir la inscripción de aquellos candidatos que sin poseer títulos universitarios, hayan demostrado capacidad descollante en la materia o especialidad.

4.° — El Jurado estará compuesto por el Presidente o uno de los Secretarios del Departamento Nacional de Higiene, como Presidente. El Director del Instituto Bacteriológico y tres miembros más, de los cuales uno por lo menos será un Jefe de Sección del Instituto Bacteriológico.

5.° — El concurso constará de dos pruebas, una escrita y otra oral y práctica. Los candidatos serán clasificados de 0 a 10 puntos y sólo podrán rendir examen práctico los que hubieran obtenido 7 ó más puntos en el examen escrito.

6.° El programa a que deberá ajustarse el concurso será el siguiente:

Parte teórica

1.° — Bases químicas y físicas de los métodos empleados en la preparación de principios: extractivos de los seres vivos y que poseen acción farmacológica. Operaciones fundamentales en el control de la preparación. (Extracción precipitación, destilación, ultrafiltración, polarimetría, potenciometría, etc.).

2.° — Química de las substancias vinculadas a los principales grupos de substancias extractivas de acción farmacológica. (Proteínas, amino ácidos, esteroles, carotenoides, etc.).

3.° — Preparación y propiedades de las principales substancias de acción farmacológica (Estrona, adrenalina, insulina, principio antianémico, hipofisina, etc.).

4.° — Nociones sobre los métodos empleados en el control farmacológico de los principios extractivos activos.

5.° — Técnica de la preparación, distribución aséptica y fiscalización de las preparaciones que contienen los principios activos a que se refiere el presente programa. Técnica de la distribución no aséptica.

Parte práctica

1.° — Empleo de dializadores, ultrafiltros, refractómetros, polarímetros, etcétera).

2.° — Obtención e purificación de un principio extractivo (Ejemplo: preparación de adrenalina; de suprarrenales; obtención del principio antianémico del hígado; purificación de la insulina. Se entregarán a los concursantes las líneas generales de los métodos a seguir.

3.° — Utilización de los animales de empleo más corriente en el laboratorio (inyección, frotis vaginales, etc.) Nociones del empleo del microscopio. Nociones sobre la preparación de material aséptico vinculado al envase de productos fisiológicamente, activos.

4.° — Métodos químicos de control de principios activos. Dosaje del iodo en tiroideo, dosaje de adrenalina, etc.).

7.° La inscripción se llevará a efecto en la sede del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán" Avenida Vélez Sársfield N.° 563, todos los días hábiles de 15 a 18 horas y los sábados de 9 a 12, hasta el día 2 de diciembre próximo venidero, inclusive, fecha en que se clausurará y oportunidad en que el referido Instituto devolverá estas actuaciones, con la nómina de los inscriptos, a fin de que se dicte la resolución respectiva, designando el Jurado y fijando el día y la hora en que se verificará la primera prueba del concurso, en el local del mencionado Instituto.

8.° Solicítese del Ministerio del Interior su inserción en el "Boletín Oficial", para lo cual se dirigirá nota acordada con remisión de dos copias de esta resolución; diríjanse notas acordadas a las universidades nacionales, pídase su publicación en los diarios, tomen conocimiento las Secciones Administrativa y Técnica y pase al Instituto Bacteriológico a sus efectos.

J. Spangenberg. — A. Sordelli.

e.10 nov.-v.3 dic.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 23 de Noviembre de 1942

	COMPRA m$n.	VENTA m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuentos y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20. inciso e), de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 o|o.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley, es un 4,5 o|o.

Pte.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Licitación pública N.° 62

(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública por el término de (30) treinta días para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos de: vestuario de invierno y verano para el personal uniformado de la Repartición (uniformes comunes, especiales para ordenanzas, chauffeurs, ascensoristas, servicio de vigilancia, guardapolvos, capotes, distintivos, etc.), durante el corriente ejercicio.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación el día 23 de diciembre de 1942, a las 16 horas, en el Salón de Actos Públicos de la Repartición, calle Corrientes N.° 172, 6.° piso.

Por el pliego de condiciones y detalle, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), calle Corrientes N.° 172, 6.° piso, de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 los sábados.

Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1942. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telégrafos.

e.24 nov.-N.° L-2416-v.11 dic.

POLICIA DE LA CAPITAL FEDERAL

El día 15 de diciembre del año actual, y en las horas que se mencionan a continuación, tendrán lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa de la Policía de la Capital Federal, calle Moreno número 1550 en su presencia y de los interesados que concurran, las segundas licitaciones privadas, para la locación de inmuebles con destino a las siguientes comisarías: Seccional 33a. a las horas 16: Dentro del radio comprendido por las calles Sucre, 3 de Febrero, Monroe y Ciudad de La Paz.

Seccional 41a. a las horas 16 y 15: Dentro del radio comprendido por las calles Avenida San Martín, General Rivas, Bolivia, Jonte y Linneo.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, calle Moreno 1550, Departamento Central. (planta baja). — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1942. — Francisco M. Casalaspro, Comisario Inspector, Jefe de la División Administrativa. — Julio E. Pérez Algaba, comisario.

e.24 nov.-N.° L-2472-v.28 nov.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

ASILO COLONIA REGIONAL MIXTO DE RETARDADOS, EN TORRES

(Buenos Aires)

Llámase a licitación pública, para el día 18 del mes de diciembre del año 1942 a las 14 horas, para contratar la adquisición y provisión de artículos generales, durante el transcurso del año 1943, con destino al Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres (Buenos Aires).

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten, tendrán lugar el día y hora indicados, en el local de la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Victoria 450. 3er. piso, Capital Federal, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones y nóminas de los artículos a licitarse, que están a la disposición de los interesados, en la Dirección de Establecimiento citado, y la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, de la Dirección General de Administración, calle Victoria 450, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 11.30 horas. — Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Alimentos. — Luz y Fuerza motriz. — Vestuario. — Medicamentos. — Bazar y menaje. — Utiles de escritorio. — Conservación de edificios. — Herramientas para talleres. — Animales. — Utiles de labranza. — Forrajes. — Semillas y plantas. — Adquisición y mantenimiento de vehículos. — Material de enseñanza, etc. — Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1942. — El Director General de Administración.

e.24 nov.-N.° L-2466-v.4 dic.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a: Licitación privada N.° 317; ramo: máquina de escribir; apertura: noviembre 28; 10 horas (R. 19.592|42).

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1942. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.24 nov.-N.° L-2473-v.28 nov.

Ministerio de Guerra

COLEGIO MILITAR DE LA NACION

Llámase a licitación pública, para el día 18 de diciembre de 1942, a las 9, 10 y 11 horas, para la provisión de carne, leche y harina respectivamente.

Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse al Jefe del Servicio Administrativo del mismo.

e.24 nov.-N.° L-2448-v.1.° dic.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Expte. 67.847|941.

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la venta de 70.000 bocazanjas usadas, de chapa de hierro galvanizado, con un peso total aproximado de 91.000 kilogramos, existentes en los depósitos de Rosario (Santa Fe) y Capital, dependientes de la Defensa Agrícola, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón número 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 21 de diciembre próximo a las 14 y 30 horas.

e.24 nov.-N.° L-2474-v.28 nov.

Ministerio de Obras Públicas

FERROCARRILES DEL ESTADO

Exptes. O. C. 33|43 y 1044|42

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detalla a continuación y para las fechas que se indica:

16|12|42. — Plomos para sellar vagones, O. C. 33|43. 17|12|42. — Motores eléctricos. O. C. 1044|42.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado Av. Maipú número 4, Buenos Aires, a las 16 horas de los días señalados, en presencia de los concurrentes interesados.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados o retirados previo pago de su importe, en la Mesa de Entradas de Explotación Comercial, todos los días hábiles de 12 a 16 hs., con excepción de los sábados en que se atiende de 9 a 11 horas. — La Administración.

e.24 nov.-N.° L-2467-v.28 nov.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, los herederos del ex jubilado, don LEONARDO RESTIERI.

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1942. — El Prosecretario.

e.24 nov.-N.° 550-v.26 nov.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado del Departamento Nacional de Higiene, don VICENTE GLIONNA.

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1942. — El Prosecretario.

e.24 nov.-N.° 551-v.26 nov.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, los herederos del ex jubilado, don PEDRO SCIARRATTA.

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1942. — El Prosecretario.

e.24 nov.-N.° 552-v.26 nov.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, los herederos del ex jubilado, don SEBASTIÁN ANDRÉS CAPURRO.

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1942. — El Prosecretario.

e.24 nov.-N.° 553-v.26 nov.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, los herederos del ex empleado de la Inspección General de Justicia, don ADRIÁN LUCERO.

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1942. — El Prosecretario.

e.24 nov.-N.° 554-v.26 nov.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, los herederos del ex jubilado, don JUAN ELEUTERIO CARABAJAL.

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1942. — El Prosecretario.

e.24 nov.-N.° 555-v.26 nov.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, los herederos del ex marinero de las Obras y Astilleros del Río de la Plata, don VICENTE GANDUGLIA.

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1942. — El Prosecretario.

e.24 nov.-N.° 556-v.26 nov.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51, de la Ley 4349, los herederos de la ex maestra de la Escuela N.° 29 de la Rioja, doña MARÍA ELSA ROCHET de de la VAGA.

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1942. — El Prosecretario.

e.24 nov.-N.° 557-v.26 nov.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51, de la Ley 4349, los herederos de la ex maestra de la Escuela N.° 93 de Jujuy, doña LEOCADIA ROMERO de CALZÓN.

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1942. — El Prosecretario.

e.24 nov.-N.° 558-v.26 nov.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, los herederos del ex empleado de la Dirección General de Aduanas, don LUIS ANTONIO VICTORINO LAMAS.

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1942. — El Prosecretario.

e.24 nov.-N.° 559-v.26 nov.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, los herederos del ex empleado de la Prefectura General Marítima, don BARTOLOMÉ RAVOTTI.

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1942. — El Prosecretario.

e.24 nov.-N.° 560-v.26 nov.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión los herederos del ex director de la Escuela N.° 37 del Chaco, don LUIS TRISTÁN IGLESIAS.

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1942. — El Prosecretario.

e.24 nov.-N.° 561-v.26 nov.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

COMPAÑIA LOSAS ORION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número setecientos veinte. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen don Ignacio Araneta, casado, peruano, de veinte y seis años de edad, domiciliado en la calle Río Bamba número ciento ochenta y cinco de esta Ciudad; don Adolfo Juan Bautista Farina, casado, argentino, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Helvecia número ochocientos noventa de esta Ciudad y don Rodolfo Germán Eduardo Muller, casado, argentino, de cuarenta y siete años, domiciliado en la calle Ayola número setenta bis de la Ciudad de Rosario de Santa Fe, accidentalmente aquí, todos son personas hábiles, de cuyo conocimiento doy fe y dijeron: Que resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes bases: Primero: Declaran constituída entre los comparecientes, la Sociedad que se denominará **Compañía Losas Orión, Sociedad de Responsabilidad Limitada**, teniendo su principal asiento en esta Capital, calle Helvecia número ochocientos noventa y el término de su duración será de diez años a partir desde la fecha. — Segundo: La Sociedad se dedicará a la fabricación, realización y venta del producto y sistema amparado por la patente de invención número cincuenta mil doce y a la ejecución de construcciones en las cuales se aplique el sistema correspondiente a dicha patente, constituyendo su capital la suma de setenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que se divide en setenta cuotas de mil pesos cada una y que los socios aportan en la siguiente forma: El señor Farina treinta cuotas de mil pesos cada una, o sea la suma de treinta mil pesos nacionales; el señor Muller, veinte cuotas de mil pesos cada una, o sea la suma de veinte mil pesos nacionales y el señor Araneta veinte cuotas de mil pesos cada una, o sea la suma de veinte mil pesos nacionales, que aportan mediante la transferencia en este acto a la Sociedad, de la patente de invención número cincuenta mil doce, que de común acuerdo estiman todos los socios en la suma de veinte mil pesos moneda nacional, y los otros dos socios acreditan haber depositado en el Banco de la Nación Argentina, el cincuenta por ciento del capital suscripto por cada uno de ellos y se comprometen a entregar el otro cincuenta por ciento en el plazo de seis meses, a partir desde la fecha y a medida que lo requieran las necesidades de la sociedad. — No existen cuotas suplementarias de garantía. — Tercero: La administración de la sociedad será ejercida por el socio señor Farina, a quién se le designa con el carácter de Gerente y tendrá el uso de la firma social para todos los actos y operaciones que realice la sociedad con las más amplias facultades, quedando además facultado expresamente para adquirir toda clase de inmuebles, bienes muebles, semovientes, títulos, créditos, derechos y acciones, pudiendo venderlos, permutarlos, hipotecarlos, arrendarlos aún por plazos mayores de seis años y realizar cualquier operación de transferencia con los mismos, así como gravarlos con toda clase de derechos reales, inclusive hipoteca, pudiendo dar y tomar dinero en préstamo con garantías reales o personales, ya sean de particulares, de sociedades o de establecimientos bancarios y de créditos, incluso el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otra institución similar a las mencionadas de la Capital Federal y de cualquier punto de la República, hacer depósitos de dinero y valores en cualquier Institución Bancaria del país, sin limitación, se encuentre ya establecida o se establezcan en el futuro, ya sea en cuenta corriente, plazo fijo o en Caja de Ahorros, pudiendo extraer esos depósitos o girar en descubierto cuando fuere autorizado por los bancos, girando y firmando en todos los casos los cheques, órdenes de pago, letras de cambio, vales, pagarés, obligaciones y recibos, ya sea como librador, aceptante o endosante la sociedad, cobrar y percibir todas las sumas que por cualquier concepto se adeudare, transar cualquier cuestión judicial administrativa o privada, comprometer en árbitros de derecho o amigables componedores, otorgar los poderes generales o especiales para estar en juicio y los poderes para administrar los bienes y cualquier otro que tenga por objeto un acto redactado o que deba redactarse en escritura pública, firmar todos los contratos, instrumentos privados y escrituras públicas que sean necesarias y efectuar todos los pagos ordinarios y extraordinarios de la administración, contratar en nombre de la Sociedad y dirigir los trabajos de aplicación del sistema, nombrar los representantes o agentes en toda la República del modo que lo creyere conveniente, pudiendo convenir con ellos los lugares, formas y condiciones en que se desarrollarán sus actividades y los porcentajes, condiciones, beneficios y gratificaciones que percibirán por las mismas, así como nombrar apoderados generales o especiales y fuera de él ningún socio podrá tomar resoluciones por su cuenta, a no mediar una disposición tomada por todos los socios. — Cuarto: Anualmente en el mes de Diciembre, se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad y si hubiere utilidades se distribuirán en la siguiente forma: el cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal y un veinticinco por ciento de las ganancias líquidas se destinará para incrementar el capital social, y el excedente será repartido a razón del cinco por ciento del total del mismo, para el señor Muller y el saldo de treinta y cinco por ciento para el señor Araneta, el sesenta por ciento para el señor Farina. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas a razón del cinco por ciento del total por el señor Muller y el saldo restante, el treinta y cinco por ciento para el señor Araneta y el sesenta por ciento para el señor Farina. — Si los balances no fueran observados dentro del mes siguiente de su realización se darán por aprobados. — Quinto: A la terminación del presente contrato se procederá a la liquidación de la sociedad que se llevará a cabo por el socio Gerente colocando al rubro social el aditamento "en liquidación". — En tal circunstancia se practicará un inventario especial y último a los efectos de la realización del activo y pasivo de la sociedad. — El producido de la liquidación se distribuirá en la siguiente forma: cada socio recibirá en primer término el capital que aportó para constituir la sociedad o sean; el señor Farina, treinta mil pesos, el señor Muller, veinte mil pesos y el señor Araneta veinte mil pesos moneda nacional, la cantidad que faltare será soportada por los socios en la misma forma estipulada para las pérdidas. — Si después de repartido los setenta mil pesos de capital, quedare un excedente, se lo distribuirán entre los socios en la misma forma que se ha convenido proceder para la entrega de los beneficios, o sea el cinco por ciento para el señor Muller, el treinta y cinco por ciento para el señor Araneta y el sesenta por ciento para el señor Farina. — Sexto: La voluntad de los socios para todas las resoluciones que interesen a la sociedad, se consignarán en un Libro de Actas y se tomará por simple mayoría de votos, representando cada cuota un voto, de conformidad con el artículo diez y nueve de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; para la liquidación de la sociedad se procederá de común acuerdo y para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la mencionada Ley, a cuya norma queda sujeto. — Bajo las expresadas cláusulas y condiciones que anteceden dejan formalizado el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel y extrito cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída y ratificada así la otorgan y firman con los testigos don Luis Alanis y don Gregorio L. Videla, ambos vecinos hábiles de mí conocimiento doy fe. — Ignacio Araneta. — A. Farina. — R. Muller. — Tgo.: Luis Alanis. — Tgo.: Gregorio L. Videla. —Hay un sello. — Ante mí: Aquiles Yorio. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil quinientos veinte del Registro ochenta y uno a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo a cuatro días de Noviembre del mismo año, extendido en este sello de un peso cincuenta y otros dos de igual valor números un millón ciento sesenta y dos mil ciento sesenta y un millón ciento sesenta y dos mil ciento sesenta y uno. — Aquiles Yorio. — Hay una estampilla y un sello.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1942. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.24 nov.-N.º 12.276-v.28 nov.

PUBLICIDAD ATENAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan A. García, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir en el R. P. de Comercio el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a 31 días del mes de Octubre de 1942, reunidos los señores don Enrique Suardiaz, argentino, de 31 años de edad, domiciliado en la calle Azcuénaga número 236 y don Celestino Anzuola, argentino, de 36 años de edad, domiciliado en la calle Tucumán número 1367, resolvieron constituir entre ambos una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá bajo las siguientes bases: Primero: La sociedad que en este acto se constituye, se denominará **"Publicidad Atenas Sociedad de Responsabilidad Limitada"**, se dedicará a la explotación del negocio de publicidad y ramos inherentes en todos sus aspectos y muy especialmente a la publicidad que se realiza en las salas de espectáculos públicos, en los intervalos, telones, programas, etcétera y tendrá su asiento principal en la calle Tucumán número 1367. — Segundo: Su capital lo constituye la suma de diez mil pesos ($ 10.000) moneda nacional de curso legal, divididos en veinte cuotas de quinientos pesos ($ 500) moneda nacional de c|l., y que queda suscripto en su totalidad en la forma siguiente: diez cuotas de quinientos pesos cada una por el señor Enrique Suardiaz; y diez cuotas de quinientos pesos cada una, el señor Celestino Anzuola. — Estos aportes se efectúan en dinero efectivo, entregándose en este acto, por cada uno de los socios, el cincuenta por ciento de su suscripción. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de tres años contados a partir del día de la fecha, siendo susceptible de una prórroga de tres años más siempre que los socios así lo decidan, de común acuerdo, noventa días antes de que se opere el vencimiento de la sociedad. — Cuarto: La administración de la sociedad será ejercida por ambos socios conjuntamente y la firma social será utilizada en forma conjunta por ambos. — Quinto: Anualmente se practicará un balance e inventario general al giro social; sin perjuicio de los parciales de comprobación que se realizarán en cualquier momento, a pedido de cualquiera de los socios. — Sexto: De las utilidades que se obtengan se deducirá para fondo de reserva legal el cinco por ciento, hasta cubrir el cincuenta por ciento del capital social y el resto se distribuirá en proporción a sus capitales. — Séptimo: La disolución y liquidación de la sociedad se producirá en los casos siguientes: a) Si en algún ejercicio hubiere pérdidas que excedieran del cincuenta por ciento del capital social. b) Llegado que sea el vencimiento del plazo contemplado en el artículo tercero. — Producida la disolución, la liquidación de la sociedad se efectuará por los dos socios conjuntamente quienes procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo, si lo hubiere, distribuyéndose el remanente entre los socios de acuerdo al capital inicial. — Octavo: En caso de fallecimiento de uno cualquiera de los socios, la sociedad entrará en liquidación de inmediato y, en ese supuesto, actuará como liquidador el socio sobreviviente con todas las facultades que le acuerda la ley mercantil. — Noveno: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento de este contrato, así como también durante la disolución y liquidación, serán dirimidas por la justicia comercial ordinaria de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción. — Queda expresamente excluído la jurisdicción de árbitros, juris, árbitros arbitradores y amigables componedores. — Décimo: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán de acuerdo con las disposiciones de la Ley número 11.645. — Undécimo: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato las partes constituyen domicilio legal en los lugares indicados más arriba como domicilios reales de las mismas. — Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — A pedido de cualquiera de las partes el presente convenio podrá ser elevado a escritura pública dentro de los 15 días de solicitarlo. — Sobre raspado: "Publicidad Atenas". Entre líneas: "Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Todo Vale. — E. Suardiaz. — C. Anzuola.

Buenos Aires, Noviembre 12|942. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.24 nov.-N.º 12.286-v.28 nov.

ORLANDO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que se ha presentado la Sociedad "Orlando y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicitando la inscripción del siguiente contrato:

Los señores Juan Orlando, italiano, casado, domiciliado en Morón cuatro mil doscientos treinta y dos; Nicolás Baccarelli, argentino, casado, domiciliado en Humberto 1.º dos mil doscientos veintidós y Angel Antonio Uboldi, uruguayo, soltero, domiciliado en Pringles novecientos sesenta y dos, todos mayores de edad, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en esta plaza bajo la razón social "Orlando y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Humberto 1.º dos mil doscientos sesenta y tres. — Segunda: El término de duración de este contrato es de cinco años a contar del diecinueve de Abril del corriente año, fecha a la que se retrotraen los negocios sociales. — Tercera: El objeto de la sociedad es explotar el ramo de fundición de metales en general, fábrica de herrajes, taller de niquelado, cobreado, plateado, cromado y demás actividades afines o derivadas, para cuyo desenvolvimiento y función, la que se constituye por el presente es continuadora y se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad de responsabilidad limitada que giraba en esta plaza bajo la denominación de "Orlando y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Humberto 1.º dos mil doscientos sesenta y tres, integrada por los mismos socios expresados y extinguida por la expiración del plazo. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochocientas cuotas de cien pesos cada una, el que se ha suscripto en la siguiente forma: Don Juan Orlando suscribe doscientas cuotas por un total de veinte mil pesos; don Nicolás Baccarelli suscribe doscientas cuotas por valor de veinte mil pesos; y don Angel Antonio Uboldi, suscribe cuatrocientas cuotas por un total de cuarenta mil pesos. El aporte a que se refiere esta cláusula fué totalmente integrado por los socios y representado por dinero efectivo y especies, de acuerdo a la estimación e inventario practicado al efecto sobre el activo y pasivo ya citado, cuyas copias, debidamente conformadas, obran en poder de las partes. — Quinta: La Administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios ya nombrados con cargo de gerentes, quienes podrán usar de la firma social en todos los actos inherentes a esa función, actuando conjunta, separada o alternativamente y tendrán todas las facultades para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios, pudiendo resolver todos los asuntos en que ella esté interesada, pero no podrán emplear la firma social en operaciones extrañas a su objeto ni en fianzas o garantías propias o en favor de terceros. — Sexta: La sociedad podrá, con la firma conjunta de todos los socios, otorgar toda clase de contratos, poderes generales o especiales, adquirir bienes inmuebles, al contado o a plazos, arrendarlos, gravarlos o vender-

los, firmando las escrituras públicas correspondientes. Se necesitará la firma de dos de los socios, indistintamente, para representar a la sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional en cualquier sucursal y también en instituciones de crédito, oficiales o particulares, lo mismo que ante los poderes públicos nacionales o provinciales. — Séptima: Al efecto, podrán realizar descuentos en letras, vales y pagarés, firmando como aceptantes, girantes o endosantes; hacer depósitos de dinero, títulos y demás valores o papeles, retirándolos por medio de cheques, libranzas y otros documentos; solicitar préstamos u otras obligaciones y cancelarlos; aceptar en pago o garantías de sus créditos, bienes de cualquier índole, ya sean prendas o hipotecas. Hacer solicitaciones ante las autoridades administrativas, requiriendo concesiones y prerrogativas de interés para la sociedad. — Octava: Los socios deberán realizar una reunión mensual en la que se tratarán asuntos sociales y adoptarán las decisiones que se estimen convenientes para la buena marcha de los negocios, lo cual se hará constar en los libros respectivos. — Novena: Durante el mes de Mayo de cada año, se practicará un balance e inventario general de comprobación del estado de la actividad social y las utilidades que cada uno de ellos arroje, serán repartidas entre los socios en la siguiente proporción, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva a que se refiere la ley de la materia: un veinticinco por ciento para cada uno de los socios señores Orlando y Baccarelli y un cincuenta por ciento para el señor Uboldi. — Décima: El fondo de reserva formado durante la gestión de la sociedad de la que la presente se hace cargo, pasará a formar el correspondiente a ésta y el cinco por ciento a deducirse según la cláusula anterior para dicho fondo cesará de asignarse cuando el mismo alcance al diez por ciento del capital de esta nueva constitución. — Undécima: En caso de registrarse pérdidas, serán éstas soportadas en idéntica proporción a la establecida en la cláusula novena para las utilidades y si aquéllas se repitieran y dieran lugar a la reducción del capital originario en un veinte por ciento, será motivo para que la sociedad entre en estado de liquidación. — Duodécima: Cualquiera de los socios, con la conformidad de los otros dos en cuanto al monto, podrá retirar de los fondos sociales como un anticipo de las utilidades anuales que pudieran corresponderle, la suma de dos mil cuatrocientos pesos en una o varias veces y en caso de que esta suma sobrepase el haber de utilidad que le pertenezca al socio que haya hecho uso de este beneficio, deberá devolver dicho exceso, dentro de un plazo máximo de treinta días. — Décima tercera: Las cuotas podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad con la aprobación unánime de los socios restantes; caso contrario, los socios deberán actuar hasta el término de duración de la sociedad. Para la incorporación de herederos o legatarios, se requerirá igual asentimiento. — Décima cuarta: Toda ganancia futura que surja después de un ejercicio que arroje pérdidas, será destinada a enjugar dichas pérdidas y las de ejercicios anteriores si existieran. — Décima quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la entidad no se disolverá. — Los herederos del socio fallecido o representante del incapaz, podrán continuar en la sociedad si así se resuelve de acuerdo a lo establecido, nombrándose al efecto un representante o mandatario. Si no fueran aceptadas por los demás socios o pidieren la liquidación y pago de la parte correspondiente, la sociedad podrá continuar entre los socios restantes. El mandatario a que se refiere esta cláusula, no efectuará funciones de administración. — Décima sexta: Dentro de los treinta días del fallecimiento, se practicará un balance e inventario a fin de determinar la parte de capital y utilidad que corresponda al socio desaparecido, cuya suma se abonará a los herederos si así se requiriere, empezando a pagarse a los cinco meses del deceso y no excediendo de dos años. — Décima séptima: Resuelta la liquidación de la sociedad, ésta se practicará por un socio liquidador designado mediante el voto de una mayoría que represente los dos tercios del capital, la que decidirá la forma y plazo de la liquidación a que deberá atenerse. Es deber inherente a las funciones de liquidador, la contabilización de todas las operaciones que se refieran a la liquidación. — Décima octava: Cualquier duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato o en oportunidad de la liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores que reunan la calidad de comerciantes, nombrados uno por cada parte, dentro de los diez días de producido el entredicho y por telegrama colacionado, quienes nombrarán un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y acatado por todos. En prueba de conformidad y para constancia se firma el presente en tres sellos de un peso con cincuenta centavos números setecientos cinco mil ochocientos quince, ochocientos veintitrés mil setecientos noventa y uno y el presente en Buenos Aires, a veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos. — Juan Orlando. — Nicolás Boccarelli. — Angel A. Uboldi.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1942. — Carlos María Godoy, secretario.

e.24 nov.-N.° 12.264-v.28 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, se hace saber que por escritura de fecha 12 de noviembre del corriente año, el señor José Troncoso cedió y transfirió a don Jorge Sánchez Terrero las cien cuotas de capital que poseía en la sociedad que gira bajo el rubro Ignacio P. Martínez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Asimismo y por escritura de fecha 16 de noviembre del corriente año el señor José Troncoso ha sido removido del cargo de gerente designándose al señor Jorge Sánchez Terrero.

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1942. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.24 nov.-N.° 12.265-v.28 nov.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

LICITACION DE FONDOS PUBLICOS

Se hace saber a los interesados que el día 4 de Diciembre de 1942 a las 16,30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de Diciembre de 1942, del siguiente empréstito:

C. A. I. Conversión 4 o|o 1941, Serie "F" v$n. 1.882.400,00.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.° 258|74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 15 de Diciembre próximo hasta el 14 de Enero de 1943.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1942.

e.20 nov.-N.° . . . -v.4 dic.

Se hace saber a los interesados que el día 4 de Diciembre de 1942, a las 16,30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de Diciembre de 1942, de los siguientes empréstitos:

C. A. I. 4 o|o. 1936 v$n. 621.700,00.
C. A. I. 4 o|o. 1938 v$n. 585.900,00.
C. A. I. 4 o|o. 1939-49 v$n. 1.185.400,00.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.° 258|74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas deberá realizarse a partir del 15 de Diciembre próximo hasta el 14 de Enero de 1943.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

En caso de que a la licitación no se presente propuesta alguna, se procederá de inmediato al sorteo.

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1942.

e.20 nov.-N.° . . . -v.4 dic.

SOCIEDAD QUIMICA RHODIA ARGENTINA
Sociedad Anónima

El Consejo de Administración, comunica a los señores accionistas que de acuerdo al artículo quinto de los Estatutos Sociales, ha resuelto emitir las cinco series restantes de acciones, compuestas, cada serie de quinientas acciones al portador de un mil pesos moneda legal de valor nominal cada una, para integrar completamente el Capital autorizado de la Sociedad.

Se ruega a los señores accionistas, se sirvan manifestar a la Sociedad, en su local calle Bartolomé Mitre 2524, dentro del término de treinta días establecido por los Estatutos, el número de acciones que desean suscribir.

e.21 nov.-N.° 12225-v.24 nov.

COMPAÑIA MINERA UNIFICADA DEL CERRO DE POTOSI

A los efectos del artículo N.° 754 del Código de Comercio, se hace saber que don Luis Marlio, constituyendo domicilio en la calle Reconquista 134, Capital Federal, ha denunciado la pérdida de los siguientes certificados de acciones de esta Compañía:

500	acciones	N.°	955.001	955.500	-	Certificado	00.973
1.000	"	"	228.001	229.000	-	"	99.229
1.000	"	"	229.001	230.000	-	"	00.230
100	"	"	1.444.701	1.444.800	-	"	4.841
100	"	"	1.444.801	1.444.900	-	"	4.842
100	"	"	1.444.901	1.445.000	-	"	4.843
100	"	"	1.445.001	1.445.100	-	"	4.844
100	"	"	1.445.101	1.445.200	-	"	4.845
100	"	"	1.445.201	1.445.300	-	"	4.846
100	"	"	1.445.301	1.445.400	-	"	4.847
100	"	"	1.445.401	1.445.500	-	"	4.848
100	"	"	1.445.501	1.445.600	-	"	4.849
100	"	"	1.445.601	1.445.700	-	"	4.850
100	"	"	1.445.701	1.445.800	-	"	4.851
100	"	"	1.445.801	1.445.900	-	"	4.852
100	"	"	1.445.901	1.446.000	-	"	4.853
100	"	"	1.446.001	1.446.100	-	"	4.854
100	"	"	1.446.101	1.446.200	-	"	4.855
100	"	"	1.446.201	1.446.300	-	"	4.856
100	"	"	1.446.301	1.446.400	-	"	4.857
100	"	"	1.446.401	1.446.500	-	"	4.858
100	"	"	1.446.501	1.446.600	-	"	4.859
100	"	"	1.446.601	1.446.700	-	"	4.860
100	"	"	1.446.701	1.446.800	-	"	4.861
100	"	"	1.446.801	1.446.900	-	"	4.862
100	"	"	1.446.901	1.447.000	-	"	4.863
100	"	"	1.447.001	1.447.100	-	"	4.864
25	"	"	1.460.801	1.460.825	-	"	5.188
25	"	"	1.460.826	1.460.850	-	"	5.189
25	"	"	1.460.851	1.460.875	-	"	5.190
25	"	"	1.460.876	1.460.900	-	"	5.191
1.000	"	"	844.001	845.000	-	"	845
1.000	"	"	845.001	846.000	-	"	846
1.000	"	"	969.901	970.900	-	"	09.744
1.000	"	"	1.520.051	1.521.050	-		09.745

Buenos Aires, el 4 de Noviembre de 1942. — El Directorio.

e.10 nov.-N.° 11.779-v.19 dic.

Sociedad Anónima COPPA Y CHECO, INMOBILIARIA FINANCIERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 5.° de los Estatutos sociales, el Directorio ha resuelto emitir las dos últimas series de acciones (3.° y 4.°) o sean 10.000 acciones ordinarias de $ 100 cada una. — Los señores accionistas se servirán manifestar a la Sociedad en su local calle 25 de Mayo 549, dentro del término establecido por los Estatutos, el número de acciones que desean suscribir.

e.23 nov.-N.° 12237-v.25 nov.

LA VASCONGADA S. A. Com. e Ind.

Se pone en conocimiento de los Sres. accionistas que, desde el día miércoles 25 del corriente mes, se pagará en las oficinas del Banco Supervielle de Buenos Aires, San Martín 150, Capital Federal, el dividendo del Cupón N.° 3, correspondiente al 37.° ejercicio de la Sociedad. — Buenos Aires, 17 de Noviembre 1942.

e.23 nov.-N.° 12241-v.24 nov.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de despensa y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle Zapata número 543. — Vendedor: Abelardo López. — Comprador: Rogelio González Asenjo. — Ambas partes domiciliadas en el negocio. — Reclamos de ley, en n.|oficinas. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1942.

e.24 nov.-N.° 12.292--v.28 nov.

A. Blanco y Cía., martilleros públicos, avisan: José Alberto Vidal, vende a la señora Juana Buldain de Bluro negocio perfumería, sito Garay 841. — Reclamos ley n.|oficinas, dom. contratantes.

e.24 nov.-N.° 12.293-v.28 nov.

Alfonso Cadós de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, oficinas Junín 677, avisa: Elsa Rosa Lorenzo, vende a Juan Carlos Chaves, su despensa de comestibles y venta bebidas, Tacuarí 976, domicilio de los contratantes.

e.24 nov.-N.° 12279-v.28 nov.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que Enrique Solares vende a Fermín López, quien se hace cargo del activo y pasivo, la parte que tiene y le corresponde en el negocio de almacén al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle **Juramento 3101** esq. Zapiola, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en el negocio. — Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1942.

e.24 nov.-N.° 12.290-v.28 nov.

Tomás V. Abásolo, martillero público, oficinas Loria 534, rematará el 28 del corriente, todas las existencias que constituyen el negocio, fiambrería, calle **Rodríguez Peña N.° 474**, orden José Sánchez, domiciliado en el mismo negocio.

e.24 nov.-N.° 12.288-v.28 nov.

Tomás V. Abásolo, martillero público, oficinas Loria 534, rematará el 28 del corriente, todas existencias que constituyen el negocio de radio, calle **Vieytes 1961**, orden J. P. Sens y J. Olmedo, domiciliados mismo negocio.

e.24 nov.-N.° 12.287-v.28 nov.

José Novellino, escribano, oficinas Av. de Mayo 634, domicilio de las partes, avisa que Miguel Cesáreo Mihanovich vende a Carlos Nicolás Galzerano, el negocio de farmacia denominada "Dodero", **Garay 3101**. — Reclamos término de ley.

e.24 nov.-N.° 12.258-v.28 nov.

Eduardo A. Attardi, balanceador, Alte. Brown 1232 (21-4751) comunica al comercio que el señor Esteban Abatte vende al señor Sabino Arturo Segundo su carbonería, **Olavarría 271**, Capital. — Reclamos en mis oficinas, domicilio contractual.

e.24 nov.-N.° 12291-v.28 nov.

Máximo Girgulski transfiere su negocio de taller mecánico, **Gral. Urquiza 1546**, con todo el activo y pasivo a "Productos Unolite, Soc. de Resp. Ltda., Fábrica de Artículos de Bakelite y Talleres Mecánicos", Estomba 447. — Reclamaciones de ley: Estomba 447.

e.24 nov.-N.° 12284-v.28 nov.

Al comercio: Hago saber a los interesados que he vendido a la Sociedad en comandita en formación "Hoyer y Compañía", el negocio de salón de té y lunch que funciona en el primer piso de la finca en esta Capital, **Diagonal Norte 615**, locales 5 y 6; a fin de que los que se consideren afectados por esa transferencia formulen a la Sociedad compradora en su domicilio calle Orán 665, las reclamaciones pertinentes dentro del término legal. — Juan Lissandrello. — Av. Presidente Roque Sáenz Peña 615. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1942.

e.24 nov.-N.° 12282-v.28 nov.

Pablo Abrahamowsky. Moreno 635, transfiere su negocio "Unolite, Fábrica de Artículos de Bakelite", **Moreno 635**, con todo el activo y pasivo, a "Productos Unolite, Soc. de Resp. Ltda., Fábrica de Artículos de Bakelite y Talleres Mecánicos", Estomba 447. — Reclamaciones de ley: Estomba 447.

e.24 nov.-N.° 12283-v.28 nov.

M. Petruschansky, balanceador y martillero público, oficina: Sarmiento 4131, T. 79-2661. Al comercio avisa: que por su intervención vende la despensa de comestibles, vinos y cervezas, envasadas al por menor, sita en esta Ciudad, calle **Nicasio Oroño 1928**. — Vendedora Sara Schraier de Kol, domiciliada Sarmiento 4131. — Comprador Zisi Chijner, domiciliado en el negocio. — Reclamaciones ley en mis oficinas.

e.24 nov.-N.° 12281-v.28 nov.

Aviso: Javier Mujica vende libre pasivo negocio "La Fundadora" de Ramos Generales, establecida en **Luan Toro** (Pampa), a Monnero Hermanos y Compañía. — Ambas partes domiciliadas en Luan Toro (Pampa). Reclamaciones ante Escribanía Antonio Retolaza. — Victorica. (Pampa).

e.24 nov-N.° 12.271-v.28 nov.

Por Trifiletti y Raia, balanceadores públicos, vendo al señor Manuel Viña, mi negocio de despacho de pan y facturas, sito **Sarmiento N.° 2354**. — Reclamaciones de ley, Sarmiento 2211, domicilio contratantes. — Félix Bernchartt.

e.24 nov.-N.° 12.272-v.28 nov.

Mosquera & Lerá, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican que Desiderio López, vende a José Fernández de Troconiz, almacén comestibles y bebidas, Rivadavia 6200, esquina Curapaligüe, domicilio de contratantes. — Reclamos nuestras oficinas.

e.24 nov.-N.° 12.273-v.28 nov.

Máximo Stamer, domiciliado Charcas 3502, vende a Alberto Carlos Otón Bruhn, Coronel Salvadores 1326; mitad negocio panadería y confitería, "La Guadalupe", calle **Charcas 3502, esquina Vidt**, ante Escribano Alberto Rosso Guerrero, Reconquista 336. — Ruégase reclamar telegráficamente, Escribanía.

e.24 nov.-N.° 12.275-v.28 nov.

Ramón Lodos, martillero público, aviso: Severino Alvarez, vende su despacho pan, **Canning 1751**, a Ernesto del Rosso. — Reclamos término de ley, en mis oficinas, Rioja 193, domicilio de ambos contratantes.

e.24 nov.-N.°-12.289-v.28 nov.

Se hace saber que la Sociedad "Miralles y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con negocio de Fábrica de Calzados en la calle **Loria N.° 1362**, se disuelve por voluntad de los socios, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio solidario Enrique Miralles. — Reclamos ante Escribanía **Dr. Colman Lerner**, con oficinas Av. de **Mayo N.° 981, donde las partes constituyen** domicilio legal. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1942.

e.24 nov.-N.° 12.294-v.28 nov.

Se hace saber por el término de ley que por ante el escribano de esta Capital don Antonio Crespo, Registro N.° 12, calle Bartolomé Mitre 720, 6.° piso, se otorgará escritura de disolución parcial de la sociedad "Cristiani y Cía.", denominada "Estudios Cristiani, Laboratorios Cinematográficos", con domicilio en la calle **Evaristo Uriburu 460**, por retiro del socio comanditario señor Oscar Zaefferer Silva. Simultáneamente se otorgarán escrituras de disolución total de la misma sociedad entre los señores Eduardo y Quirino Cristiani y acto continuo se constituirá una nueva sociedad entre los señores Quirino Cristiani, Atilio Leopoldo Cristiani, Eduardo Cristiani y Luis Quirino Cristiani, la que tomará a su cargo el activo y pasivo de la disuelta sociedad, continuando con todos sus negocios. Las partes constituyen domicilio en la escribanía actuaria, a los efectos de los reclamos legales.

e.24 nov.-N.° 12.285-v.28 nov.

Se hace saber que la Sociedad "Kaiser y Bissetti Bourcet", dedicada a la fabricación de perfumes y anexos, domiciliada en **Conesa 2550** e integrada por los señores Otto Kaiser y Conrado Bissetti Bourcet, domiciliados ambos Conesa 2550, ha sido disuelta por retiro del socio Conrado Bissetti Bourcet, según contrato privado suscripto el veintiuno de noviembre de 1942, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad el señor Otto Kaiser. — Reclamos de ley Dr. Elías Knobel, José Evaristo Uriburu 616, piso 1.°.

e.24 nov.-N.° 12259-v.28 nov.

Al comercio. — Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Compañía, se vende negocio despacho de pan y factura, calle **Padilla 939**. — Reclamaciones en término de ley, oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258. — Vendedoras: Adela Saraceni de Miraglia y Nicolasa Saraceni de Torra. — Padilla 939. — Compradores: Carballo Hermanos y Compañía. Sociedad en Comandita. — Bartolomé Mitre 2258.

e.24 nov.-N.° 12269-v.28 nov.

Juan Victorio Peirano, balanceador, Entre Ríos 1768, avisa: Carlos Herschel, vende a Juan Carlos Romero, su parte mitad negocio florería, sito **Santa Fe 3119**, domicilio de los contratantes. Reclamos término ley.

e.24 nov.-N.° 12270-v.28 nov.

Silvestre Zaquieres, oficinas Cangallo 2752, avisa que por su intermedio José Farina y Manuel Abuin, venderán a José Graiño su despacho de pan y facturas, calle **Nazca 2463**, domicilio de ambas partes. Reclamo ley.

e.24 nov.-N.° 12261-v.28 nov.

Al comercio: Antonio M. Argiz, bal. mart. púb. oficina Rivadavia 1976, 48-1419, que por su intermedio se vendió café-bar sito calle **Corrientes 5546**. Vendedor: Moisés Carmona. Compradores: José Vázquez y Manuel Pereira. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos ley mis oficinas.

e.24 nov.-N.° 12268-v.28 nov.

(1) José Lagüela, ofic. Pozos 467, con mi intervención Manuel Alen vende su despacho de pan, facturas, **Alvarez N.° 813**, a María E. de Suárez, reclamos de ley mis oficinas Pozos 467, domicilio contratantes.

e.24 nov.-N.° 12.168-v.28 nov.

(1). — Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

NUEVAS CONVOCATORIAS

GOLF CLUB ARGENTINO

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el sábado 28 del corriente, a las 19 horas, en el local social Avenida Tornquist (Parque 3 de Febrero), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1942.

2.° Elección de cuatro miembros de la Comisión Directiva, por un período tres años, en reemplazo de los señores Alberto M. de Anchorena, Enrique Echagüe, Pedro Horteloup y Dr. Eduardo O'Farrell, que terminan su mandato.

3.° Elección de Presidente, Vicepresidente y Capitán para el ejercicio de 1942 y 1943.

4.° Considerar la reforma del Reglamento Orgánico del Club, propuesta por la Comisión Directiva.

5.° Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Se previene a los señores socios que, de acuerdo con el Art. 42 del Reglamento Orgánico, la Asamblea quedará constituída con cualquier número de socios que concurra, después de quince minutos de la hora fijada.

Buenos Aires, Noviembre de 1942. — La Comisión Directiva.

e.24 nov.-N.° 12267-v.28 nov.

SAINCO

Sociedad Anónima Inmobiliaria y Constructora

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de Diciembre próximo, en las oficinas de la Sociedad, Diagonal Roque Sáenz Peña 1119, segundo piso, escritorio 213, a las 16 horas (diez y seis horas).

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.

2.° Confirmación de nombramientos de Directores Titulares y Suplentes.

3.° Elección de Síndico Titular y Suplente.

4.° Informe especial del señor Presidente.

5.° Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, las disposiciones del artículo 24 de los Estatutos. — El Directorio.

e.24 nov.-N.° 12278-v.4 dic.

COLEGIO DE PROCURADORES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Conforme a lo prescripto en los artículos 40 y 11, inciso 3.°, se convoca a los señores socios a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 4 de diciembre, a las 11 horas en el local de la entidad, Palacio de Justicia, 6.° piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Creación de la Mesa General de Entradas por la Excma. Cámara de la Justicia de Paz Letrada.

2.° Consideración de la conducta y procedimientos del señor presidente del Colegio, en este asunto. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1942.

e.24 nov.-N.° 12257-v.26 nov.

ASOCIACION EMPLEADOS DE COMPAÑIAS DE SEGUROS

CONVOCATORIA

a Asamblea

Señor consocio:

La Comisión Directiva, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 40 al 42, de nuestros estatutos, invita a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en nuestro local social, Maipú 28, el día 9 de diciembre, a las 18, en primera convocatoria y en caso de no haber quórum, en segunda convocatoria, después de transcurrida una hora, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 26.° ejercicio, cerrado el 30 de septiembre de 1942.

2.° Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

3.° Elección de las siguientes autoridades:

a) Presidente y Vicepresidente por dos años, en reemplazo de los señores Tomás J. Barry y Luis D. Calvinho, que terminan su mandato.

b) Cinco vocales titulares, para la Comisión Directiva, por dos años, en reemplazo de los señores Carlos I. Somoza, Federico J. Kelly, Enrique D. Tojeiro, Rodolfo L. Olivera y José de la Vega.

c) Seis vocales suplentes de la comisión directiva por un año.

d) Tres titulares y tres suplentes, por un año, para la comisión revisora de cuentas.

Buenos Aires, Noviembre de 1942. — Tomás J. Barry, presidente. — Mario Salvaneschi, secretario.

e.24 nov.-N.° 12.277-v.28 nov.

MINERALES ARGENTINOS PETROLEOS Y COMBUSTIBLES S. A. "MAPYCSA"

Convócase por segunda vez a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 10 de diciembre de 1942, a las 17 horas, en su sede social, Avenida Roque Sáenz Peña 616, piso 4.°, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de nueve directores titulares y dos directores suplentes por el término de tres años, en reemplazo de igual cantidad de directores que terminan su mandato en la próxima Asamblea Ordinaria.

2.° Designar dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

e.24 nov.-N.° 12.260-v.4 dic.

CENTRO ASTURIANO DE BUENOS AIRES

Asociación de Socorro Mutuo, Beneficencia, Cultura y Recreo

Solís 475|85

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Estimado consocio:

En cumplimiento de lo dispuesto por los estatutos vigentes, en su artículo 29, la Junta Directiva del Centro Asturiano de Buenos Aires, convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria para el jueves 26 del corriente mes, a las 21 y 30 horas, en el local social de la calle Solís 485,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la convocatoria.

2.° Designación de tres socios para que aprueben y suscriban, conjuntamente con el presidente y el secretario, el acta de la asamblea.

3.° Discusión y aprobación del informe de la Comisión de Cuentas.

4.° Discusión y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al 30.° ejercicio económico.

5.° Ruegos y preguntas.

6.° Pasar a cuarto intermedio hasta el domingo 29 del corriente mes, a las 9 horas, para proceder en comicios ordinarios, a la elección de las siguientes autoridades:

a) Junta Directiva:
Vicepresidente 2.°, por tres años, por renuncia del señor Víctor Suárez, cuyo mandato terminaba este año. Cinco vocales titulares, por tres años, en substitución de los señores: Higinio Olivar (renunciante), Ramón Espina, Rufino Meana, Secundino García y Luis Merino, cuyos respectivos mandatos terminan este año. Un vocal titular, por dos años, por renuncia del señor Belarmino Ibias, cuyo mandato terminaba en 1944. Cinco vocales suplentes, por un año, por terminación de mandato de los señores: José Fernández Secades, Ramón Fernández Castrillón, Maximino Sánchez, Ricardo González y José García López.

b) Comisión de Cuentas:
Dos miembros, por tres años, en reemplazo de los señores Alfredo Malleza y Elías Quintana, cuyos mandatos terminan este año.

c) Jurado:
Tres miembros, por tres años, por expiración de mandato de los señores: Francisco E. Rodríguez, José Villaveirán y Baldomero Vilamil.

Saludo a usted muy atentamente.
Angel Uria, presidente. — Luis Merino, secretario.

Disposiciones de los estatutos

Art. 32 — Unicamente podrán concurrir a las Asambleas y tomar parte en las deliberaciones los socios honorarios, fundadores, activos, protectores y vitalicios, mayores de 18 años, que tengan como mínimo un año de antigüedad como socios y se hallen al corriente con tesorería.

Nota: Tienen derecho a concurrir a esta Asamblea los socios comprendidos hasta el número 15.097 inclusive, debiendo presentar el recibo del mes de octubre, además del carnet u otro documento de identidad.

e.24 nov.-N.° 12254-v.26 nov.

CREDITO ANGLO ARGENTINO

Sociedad Anónima de Finanzas y Representaciones

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de diciembre de 1942, a las 10 horas, en el local Sarmiento 443 (3er. piso), Buenos Aires,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General.

2.° Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.24 nov.-N.° 12.274-v.11 dic.

SECCION BALANCES

SOCIEDAD ANONIMA, DOMINGO BARTHE

w 1656

(Comercial e Industrial)

Domicilio Avda: . M. A. Montes de Oca 1526/30 - Buenos Aires
Fecha de autorización por el P. E. 5 de Mayo de 1931 y 18 de Abril de 1941
Fecha de inscripción en el R. P. de C. 7 de Junio de 1941.

CAPITAL:
Autorizado .... m$n. 5.000.000—
Suscripto .... » 5.000.000—
Realizado .... » 5.000.000—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria, realizada el 25 de Febrero de 1942

ACTIVO	m$n.	Paciriales m$n.	Totales por capítulos m$n.
I. Activo fijo:			
Propiedades		3217507 01	
Maquinarias, construcciones e instalaciones	758402 55		
Menos: Amortizaciones	214228 27	544174 28	
Herramietas y enseres	14777 27		
Menos: Amortizaciones	14776 27	1 —	
Muebles y útiles	59614 21		
Menos Amortizaciones	59613 21	1 —	
Rodados	10123 04		
Menos: Amortizaciones	10122 04	1 —	3761684 29
II. Activo circulante			
Materia prima y productos elaborados		732648 23	
Mercaderías en tránsito		15859 59	
Semovientes (hacienda)		204052 10	
Acciones de otras sociedades		1 -	952560 92
III. Activo disponible:			
Caja		18903 39	
Bancos		31185 38	50088 77
IV Activo Exigible:			
Deudores en cta. cte.	1105545 37		
Menos: Previsión descuentos	45155 68		
	1060389 69		
Menos: Previsión quebrantos	104721 96	955667 73	
Créditos hipotecarios		40300 —	
Documentos a cobrar		56621 77	
Deudores morosos en gestión	30392 28		
Menos: Reserva	30391 28	1 —	1052590 50
V. Activo transitorio:			
Seguros pagados adelantados		8391 41	
Adelantos para ejercicios futuros		36456 40	44847 81
VI. Activo nominal:			
Gastos de organización	38738 89		
Menos: Amortizaciones	38738 89		
Usufructo de propiedades	543200 —		
Menos: Amortizaciones	543199 —	1 —	
Marcas de fábrica	8700 —		
Menos· Amortizaciones	8699 —	1 —	2 —
			5861774 29
Cuentas de Orden:			
Depósito de acciones en garantía (del Direct)		6000 —	
Valores de terceros en garantía depositados en custodia		6000 —	
Títulos de nuestra propiedad en poder de terceros		23484 84	
Valores al cobro		24130 66	
Mercaderías depositadas por cuenta de terceros		270 —	
Colonia «Santo Domingo»		269798 63	329684 13
			6191458 42

PASIVO	m$n.	Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		5000000 —	
Fondo de reserva legal		14975 96	
» de reserva especial		240411 16	
» de reserva facultativa		73346 40	
		5328733 52	
Previsión para diferencias de cambios		86969 14	
» indemnizaciones Ley 11.729		3862 92	
» gastos Colonia «Santo Domingo»		39867 34	
Reserva por venta propiedades		3949 98	5463382 90
II. Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente			138390 32
III. Pasivo transitorio;			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		18666 15	
Impuestos y contribuciones a pagar		55179 38	73845 53
Ganancias:			
Ganancia del ejercicio			186155 54
			5861774 29
Cuentas de Orden:			
Depositantes de acciones en garantía (del Direct.)		6000 —	
Valores de terceros depositados en custodia		6000 —	
Títulos en depósito en poder de terceros		23484 84	
Librantes de valores al cobro		24130 66	
Acreedores por mercaderías depositadas		270 —	
Ventas Colonia «Santo Domingo»		269798 63	329684 13
			6191458 42

F. Ezequiel García, presidente. — Enrique Sanguineti, gerente. José Mouriño, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

DEBE	m$n.	m$n.
1 Saldo anterior		
2 Amortizaciones sobre:		
Maquinarias, construcciones e instal. s/ m$n 730 9 5.65	29227 36	
Herramientas y enseres » » 215.50	215 50	
Muebles y útiles » » 1748.77	1748 77	
Rodados » » 17.57	17 57	31209 20
3 Gastos generales:		
Sueldos, alquileres, inpresos, útiles de escritorio, propáganda elaboración, yerba, conservación maquinarias, comisión de ventas, estancias, yerbales, etc.		899858 —
4 Intereses, comisiones, cambios y varios		20159 68
5 Impuestos		74411 92
6 Previsión descuentos		45155 68
7 Previsión quebrantos		28076 99
8 Previsión deudores morosos en gestión		50391 28
Saldo:		
Ganancia del ejercicio		186155 54
		1315418 29
HABER		
1 Saldo anterior		
2 Mercaderías		1237716 54
3 Intereses, comisiones, cambios y varios		4464 59
4 Explotación y usufructo de propiedades		73237 16
		1315418 29

F. Ezequiel García, presidente. — Enrique Sanguineti, gerente. — José Mouriño síndico

Inspector que visó el balance. Dr. Lovera.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1942

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.24 nov.-N.° . . .-v.24 nov.

w 1650

HENRY W. PEABODY & CIA. ARGENTINA LTDA.

(Sociedad Anónima Comercial e Industrial)

Bolivar 1643/66-Buenos Aires

Autorizada por el P. E. con fecha 24 de Diciembre de 1932
Inscripta en el Registro Público de C. con fecha 17 de Enero de 1933

CAPITAL

Autorizado .... m$n. 850.000 —
Suscripto .... » 850.000 —
Realizado .... » 850.000 —

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO 1942

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 24 de Agosto de 1942

ACTIVO		Parciales m$n.	Totales m$n.
Activo Fijo:	Parciales		
Maquinarias	$ 171786 84		
Menos: Amortización	» 121786 84	50000 —	
Herramientas	40000 —		
Menos: Amortización	39999 —	1 —	
Instalaciones	112732 41		
Menos: Amortización	102732 41	10000 —	
Muebles y útiles	170614 84		
Menos: Amortización	100614 84	70000 —	
Material Rodante	47944 —		
Menos: Amortización	37944 —	10000 —	140001 —
Activo Circulante:			
Mercaderías a su costo o menos, según inventarios practicados y avaluados por la Administración		1461831 75	
Títulos y acciones a su costo		2000 —	1463831 75
Activo Disponible:			
Caja		6000 —	
Bancos		575313 02	58131302
Activo Exigible:			
Deudores en Cta. Cte.		1474550 65	
Deudores con prenda agraria		91569 50	
Adelantos especiales		23480 —	
Letras a cobrar		55588 66	
		1645188 81	
Menos: reserva		75000 —	
		1570188 81	
Depósitos en garantía		195 95	1570384 76
Activo Transitorio:			
Gastos diferidos y adelantos para ejercicios futuros			44457 55
Activo Nominal:			
No existe.			
			3799988 08
Cuentas de orden:			
Obligaciones de terceros descontadas		641066 —	
Depósitos de acciones en garantía (del Directorio)		7000 —	
Consignaciones recibidas		619264 36	
Deudores por consignaciones		73761 01	
Títulos prestados por terceros para depositar en garantía		11800 —	1352891 37
			5152879 45

PASIVO	Parciales m$n.	Totales m$n.
Pasivo no Exigible:		
Capital suscripto	850000 —	
Reserva legal	20000 —	
Reserva general	385000 —	1255000 —
Pasivo Exigible:		
Acreedores en Cta. Cte. y bancos	1087948 18	
Obligaciones a pagar	360772 97	1448721 15
Pasivo Transitorio:		
Cuentas a pagar, correspondientes al ejercicio		364647 23
Ganancias:		
Utilidad líquida del ejercicio vencido el 30 de Junio de 1942	731360 97	
Más: Saldo del ejercicio anterior	258 73	731619 70
		3799988 08
Cuentas de orden		
Descuentos con firmas de terceros	641066 —	
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)	7000 —	
Comitentes de efectos en consignación	619264 36	
Consignaciones	73761 01	
Terceros por títulos prestados	11800 —	1352891 37
		5152879 45

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL EJERCICIO VENCIDO EL 30 DE JUNIO DE 1942

DEBE	Parciales m$n.	Totales m$n.
Amortizaciones:		
Maquinarias	7447 57	
Instalaciones	18104 18	
Muebles y útiles	18041 50	
Material rodante	2670 —	46263 05
Deudores incobrables		21109 33
Gastos generales		
Sueldos, jornales, alquileres, propaganda, seguros, honorarios, conservación de edificios, maquinarias etc.		1739782 99
Intereses, descuentos, comisiones		696138 02
Impuestos y patentes		88512 60
Saldo:		
Utilidad del ejercicio	731360 97	
Más: Saldo ejercicio anterior	258 73	731619 70
		3323425 69
HABER		
Saldo ejercicio anterior		258 73
Mercaderías y otros rubros de explotación		2829952 15
Intereses, descuentos comisiones etc.		493214 81
		3323425 69

W. R. Fraser, presidente. — W. Gavin Cullen, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1942

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.24 nov.-N.° . . -v.24 nov.

.1688.

COMPAÑIA TELEGRAFICO TELEFONICA DEL PLATA

Autorizada por decretos del Sup. Gobierno, fechas 14 de Marzo 1888 y 26 de Marzo de 1928.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 24 de Septiembre de 1892 y 5 de Junio de 1928.

CAPITAL:

Autorizado .... o$s. 1.000.000.—
Suscripto .... » 783.800.—
Realizado .... » 783.8 0.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Compañía, celebrada el 17 de Abril de 1942.

ACTIVO		m$n.	m$n.
I. Activo fijo:			
Terrenos y edificios	300935 45		
Menos amortizaciones anteriores	98415 43	202520 02	
Plantas telegráficas, telefónicas en explotación	4351140 02		
Menos amortizaciones anteriores	361086 22	3990053 80	
Acciones de otras empresas		3025291 91	7217865 73
II. Activo circulante:			
Materiales en depósito			134751 43
III. Activo disponible:			
Caja		2121 42	
Bancos		44385 22	46506 64
IV. Activo exigible:			
Cuentas corrientes saldo deudor		696806 14	
Deudores varios		1444 18	
Cuentas a cobrar de abonados y agentes		48516 63	
Cuentas a cobrar de empresas asociadas		83973 06	830740 01
V. Activo transitorio:			
Adelantos para nuevo ejercicio			3854 50
VI. Activo nominal:			
No existe.			
Total Activo			8233818 31
Cuentas de orden:			
Acciones en depósito			79545 45
			8313363 76

PASIVO		m$n.	m$n.
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto e integrado:			
Acciones ordinarias $ oro 586800	1333636 37		
Acciones preferidas » » 200000	454545 45	1788181 82	
Reserva legal		193625 36	
Reserva para depreciación (fondo de renovación):			
Sobre edificios	16200 —		
Sobre plantas telegráficas-telefónicas en explotación	1815544 56	1831744 56	
Reserva para leyes y asistencia social de empleados y obreros		8391 91	
Fondo en disponibilidad		17825 —	3839768 68
II. Pasivo exigible:			
Acreedores en Cta. Cte.		36702 70	
Acreedores a largo plazo		4014238 10	4050940 80
III. Pasivo transitorio:			
Diferencia de cambio en suspenso		222251 88	
Recobros en suspenso		553 73	
Impuestos a pagar		1541 87	224347 48
Ganancias:			
Ganancia de este ejercicio			118761 35
Total Pasivo			8233818 31
Cuentas de orden:			
Depositante de acciones			79545 45
			8313363 76

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1941.

Enrique C. Urien, presidente. — Gustavo A. Fischer, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS EJERCICIO DEL 1.° DE ENERO DE 1941 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

DEBE		m$n.	m$n.
Amortizaciones:			
Amortización de cuentas a cobrar de abonados y agentes .		1 89	
Reserva para depreciación (fondo de renovación):			
Sobre edificios ...	1800 —		
Sobre plantas telegráficas-telefónicas en explotación ...	270717 30	272517 30	272519 19
Gastos generales:			
Gastos de conservación, sueldos, jornales, alquileres, propaganda, seguros		255850 13	
Intereses ...		259625 44	
Impuestos ...		27466 86	542912 43
Ganancia del ejercicio ...			118761 35
			934222 97
HABER			
Entradas generales:			
Entradas por comunicaciones telégraficas y telefónicas ...			700443 40
Arrendamientos ...			123073 36
Intereses ...			40768 01
Honorarios ...			59880 21
Varios, entradas menores ...			1328 72
Alquileres ...			8729 27
			934222 97

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1941.

Enrique C. Urien, presidente. — Gustavo A. Fischer, síndico.
Revisado: Fernando Ellerhorst, Contador Público Nacional.

Inspector que visó el balance: Dr. Perriello.

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1942.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.** e.24 nov.-N.° . . -v.24 nov.

—1655—

ANGEL VELAZ & CIA. LTDA.

Sociedad Anónima Comercial, Ganadera y Agrícola

Sarmiento 456

Autorizada por Decreto del P. E. del 17 de Agosto de 1931, e inscripta en el R. P. de Comercio el 30 de Septiembre de 1931 y las modificaciones aprobadas por decreto del 7 de Noviembre de 1941 e inscriptas el 22 de Enero de 1942

CAPITAL

Autorizado, totalmente suscripto y realizado ...... m$n. 2.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1942

Aprobado sin observación por la Asamblea General Ordinaria del 21 de Septiembre de 1942.

ACTIVO			m$n.	m$n.
Activo fijo:				
Inmuebles:				
Propiedad P. Mendoza y M. de Oca ...		1600000 —		
Campo Villa Angela ...		100866 55		
Propiedades en Castex ...		58551 —	1759417 55	
Camiones y guinches:				
Valor de compra ...		53688 45		
Amortizaciones anteriores ...		44159 49		
		9228 96		
Amortización 1941/42 ...		2952 34	6276 62	
Balanza en mataderos:				
Valor de compra ...		7799 48		
Amortizaciones anteriores ...		7798 48	1 —	
Instalaciones en mataderos:				
Valor de compra ...		3573 53		
Amortización 1941/42 ...		714 71	2858 82	
Muebles y útiles:				
Valor de compra ...		55813 71		
Amortizaciones anteriores ...		33519 79		
		22293 92		
Amortización 1941/42 ...		4197 09	18096 83	1786650 82
Activo circulante:				
Títulos.—valor de los existentes en cartera ...			268756 37	
Haciendas.—Valor de las existentes...			34223 77	302980 14
Activo disponible:				
Caja.—Existencia según arqueo ...			13179 98	
Bancos.—Saldos disponibles ...			289197 18	302377 16
Activo exigible:				
Cuentas corrientes:				
Adelantos por consignaciones a recibir ...		1557212 10		
» » » en n/poder ...		1826280 79	3383492 89	
Compradores.—Importe de ventas de cobro inmediato...			431948 28	
Gastos de frutos y fletes.—A reembolsar ...			110644 72	
Créditos hipotecarios ...			38000 —	
Créditos prendarios...			443193 81	
Obligaciones a cobrar.—En cartera ...			29033 44	4436313 14
Activo transitorio:				
Operaciones pendientes ...			68323 62	
Dividendo provisional 1941/42 ...			34371 —	102694 62
Activo nominal:				
Llave del negocio (no amortizado) ...			250000 —	
Gastos de organización ...		13415 10		
Amortizaciones anteriores ...		13414 10	1 —	250001 —
				7181016 88
Cuentas de orden:				
Depósito de acciones en garantía (Directores)...			110000 —	
Valores en custodia ...			827100 —	
Depósitos en garantía ...			1300 —	
Consignaciones en nuestro poder:				
Lanas, cueros, etc., valor aforado ...			6395361 02	
Acciones a emitir (canje) ...			854300 —	8188061 02
				15369077 90
PASIVO				
Pasivo no exigible:				
Capital suscripto y realizado ...			2000000 —	
Fondo de reserva legal ...			200000 —	
Fondo de previsión (Libre de Impuesto a los Réditos)...			251643 38	
Fondo para fluctuación de valores...			176493 59	
Fondo de previsión (Impuesto a los réditos pagado) ...			208265 57	
Fondo de previsión Ley 11.729 ...			60000 —	
Fondo de depreciación propiedad M. de Oca ...			252000 —	
Fondo de seguros ...			77462 85	
Fondo destinado a dividendos ...			60000 —	
Fondo de beneficencia ...			20 42	3285885 81
Pasivo exigible:				
Acreedores en Cta. Cte. ...			2459448 88	
Aereedores hipotecarios:				
Banco Hipotecario Nacional, deuda a nuestra fundación ..	871154 62			
Amortización anterior ...	137229 73			
	733924 89			
Amortización 1941/42 ...	21951 76	711973 13		
Acreedor particular deuda a nuestra fundación ...	375000 —			
Amortización anterior ...	240000 —			
	135000 —			
Amortización 1941/42 ...	22500 —	112500 —	824473 13	3283922 01
Pasivo transitorio:				
Dividendos a pagar...			579 —	
Gastos de frutos pendientes de pago ...			29 86	
Fletes pendientes de pago ...			31118 44	
Operaciones pendientes...			70338 05	102065 35
Ganancias:				
Saldo ejercicio anterior ...			952 41	
Utilidades del año ...			508191 30	509143 71
Cuentas de orden:				
Depositantes de acciones en garantía (Directores) ...			110000 —	
Depositantes de valores en custodia ...			827100 —	
Títulos depositados en garantía ...			1300 —	
Comitentes:				
Consignaciones garantizando saldos, valor al día ...		2554421 17		
Consignaciones a liquidar por cuenta de clientes		3840939 85	6395361 02	
Acciones emitidas (canje) ...			854300 —	8188061 02
				15369077 90

Angel Vélaz, presidente. — J. A. Murua, director-secretario. — Raúl G. Apaolaza, gerente. — J. Olaran Chans, síndico.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE PERDIDAS Y GANANCIAS EN 30 DE JUNIO DE 1942

DEBE	m$n.	m$n.
Depreciaciones:		
Barraca ...	24000 —	
Casilla matadero ...	714 71	
Camiones ...	2952 34	
Muebles y útiles...	4197 09	31864 14
Gastos generales:		
Sueldos, alquileres, honorarios, intereses, comisiones, etc.		744060 33
Cuentas corrientes:		
Saldos reputados incobrables ...		36515 90
Utilidades:		
Saldo del ejercicio anterior ...	952 41	
Del ejercicio actual ...	508191 30	509143 71
		1321584 08
HABER		
Saldo del ejercicio anterior...		952 41
Comisiones, dividendos, intereses, etc. ...		1320631 67
		1321584 08

Angel Vélaz, presidente. — J. A. Murua, director-secretario. — Raúl G. Apaolaza, gerente. — J. Olaran Chans, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1942.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.24 nov.-N.° . . -v.24 nov.